



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se designa a la Comisión Evaluadora que ha de juzgar las pruebas extraordinarias para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

14.806

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de septiembre de 2000, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas previsto en la de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo del girasol en seco.

14.806

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determinan las excepciones al cumplimiento del requisito establecido en el apartado e) del artículo 4 de la Orden de 24 de agosto de 2000, sobre ayudas al apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol en seco.

14.807

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 389/2000, de 19 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Eduardo Abellán García como Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

14.807

Decreto 390/2000, de 19 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Camacho Ordóñez como Secretario General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

14.807

Decreto 391/2000, de 19 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Camacho Ordóñez como Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

14.808



UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique Sánchez Marcos Catedrático de Universidad. 12.344

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Espínola García Profesor Titular de Universidad. 12.344

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 12.344

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 12.344

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. 12.345

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace público la beneficiaria de la beca concedida a partir de la Orden de convocatoria que se indica. 12.350

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de julio de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 12.350

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén. 12.352

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la Financiación de Gastos Corrientes. 12.352

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura. 12.353

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 12.353

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 12.354

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 19 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.354

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.354

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 12.355

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo. 12.355

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 700/2000-1.º R.G. 2338, interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Málaga contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de habilitación para Guía de Turismo de Andalucía convocadas por Orden que se cita. 12.357

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 2000. 12.357

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 3 de julio de 2000, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado núm. 147/2000, interpuesto por don Juan Pedro Díaz Valor y otros ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 12.362

Resolución de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 12.362

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas según Orden que se cita. 12.363

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.363

Resolución de 11 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.363

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, de corrección de errores de la de 10 de mayo de 2000, por la que se modificaba la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios. 12.363

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCUENTA Y SEIS, NEGOCIADO C,
DE MADRID**

Edicto. (PD. 2049/2000). 12.364

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 3 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se indican. 12.364

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita. (Expte. 226/00). 12.365

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 244/00). (PD. 2032/2000). 12.365

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 236/00). (PD. 2033/2000). 12.366

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2050/2000). 12.367

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2051/2000). 12.367

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2052/2000). 12.368

Resolución de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2067/2000). 12.368

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declara desierto el procedimiento de concurso para la adjudicación de obras con aportación de proyecto. 12.369

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declara desierto el procedimiento de concurso para la explotación del bar-comedor-cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida. 12.369

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado propuesta de Orden de 28 de junio de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. S 2000/02, instruido a don Isidro Guillén Fresneda, en materia de telecomunicaciones. 12.369

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.370

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.372

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.372

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.372

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.372

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.373

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.373

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 12.374

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 12.374

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se notifica Orden por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la mejora de los equipamientos locales en Jaén en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares, dictado con fecha 14 de marzo de 2000. 12.374

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona. 12.375

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Casabermeja y Málaga con hijuela desviación de Casabermeja a empalme de la MA-431 y N-321 por la N-321 y prolongación de empalme de Arroyo Coche (empalme de la MA-431 con la MA-436) a Villanueva de la Concepción (VJA-159). (PP. 2027/2000). 12.375

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de modificación en la concesión de servicio público regular de viajeros por carretera Andújar-Villanueva de la Reina (VJA-094). (PP. 1742/2000). 12.375

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia sanitaria núm. 73/2000. 12.376

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente en materia sanitaria núm. 74/2000. 12.376

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica Resolución recaída en el recurso de alzada, interpuesto por don Klaus Dieter Rinde contra la Resolución del expediente sancionador núm. 11.069/99PF. 12.376

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León (Sevilla) a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen. 12.377

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 12.378

Acuerdo de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 12.378

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces. 12.378

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS. LA MAMOLA (GRANADA)

Anuncio de bases. 12.378

AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1863/2000). 12.381

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA (SEVILLA)

Anuncio de bases. 12.381

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio sobre aprobación definitiva modificación Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios. 12.386

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se convocan dos becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, considera conveniente continuar con la convocatoria de becas para que licenciados universitarios adquieran una formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea, mediante la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para realizar trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden se regirán por lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Se faculta al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Sevilla, 10 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de una de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española.

b) Titulación universitaria superior, obtenida en el curso académico 95/96 o con posterioridad a éste, dándose preferencia a las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Ciencias de la Información y E.T.S. Ingenieros Agrónomos y Montes.

c) Formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

d) Dominio de los idiomas inglés y francés.

e) No ser en la actualidad beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este requisito

deberá ser mantenido durante todo el período de disfrute de la beca.

f) No haber recaído sobre ellos resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Segunda. Desarrollo de la formación.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a puestos de trabajo en la misma.

Cuarta. Duración.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación, que deberá producirse dentro del plazo de un mes, desde la fecha de concesión.

Quinta. Dotación.

La dotación de cada una de las becas consta de:

a) Una asignación mensual de 165.000 pesetas pagaderas por mes vencido, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad.

b) Una asignación para un desplazamiento de ida y vuelta desde su ciudad de origen a Bruselas de 50.000 pesetas.

c) Una asignación de 15.000 pesetas para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

d) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por un importe máximo de 100.000 pesetas.

Las asignaciones b) y c) serán desembolsadas junto con la primera mensualidad. Los pagos a realizar con cargo a la asignación para gastos extraordinarios, apartado d), se efectuarán una vez que hayan sido justificados documentalmente.

A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

No se propondrá el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Sexta. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (C/ Alfonso XII, 17, Sevilla, 41071) o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 5 de septiembre de 2000.

En el caso de que los solicitantes opten por presentar su candidatura en las Oficinas de Correo, deberá hacerlo

mediante correo certificado y comprobar que la solicitud (anverso del Anexo II) haya sido sellada por el servicio de correos.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

b.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula.

b.2. Fotocopias compulsadas del título y del expediente académico personal.

b.3. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

b.4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su formación en los idiomas inglés y francés, o, en su caso, declaración responsable (original) en la que el interesado declare que posee conocimientos suficientes de dichas lenguas (inglés y/o francés).

b.5. Breve curriculum vitae. Acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que considere de interés el solicitante.

b.6. Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

b.7. Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Dichas declaraciones (apartados b.6 y b.7 de la presente base) se cumplimentarán según el modelo de impreso que se adjunta a la solicitud en el Anexo III.

No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de selección.

Séptima. Plazo y efectos del silencio.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999), de medidas fiscales y administrativas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas, transcurridos tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Comisión de selección.

Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales:

- Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.
- Un representante de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.
- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Novena. Proceso de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases:

a) En la primera fase de selección se valorará el rendimiento académico, la formación directamente relacionada con la Unión Europea y el dominio de los idiomas francés e inglés. En este sentido, la Comisión de Selección elaborará un listado con los seleccionados en esta fase, que estará compuesto por el número de candidatos que la Comisión estime oportuno, de forma que permita elaborar una lista de reserva lo suficientemente amplia como para cubrir las posibles renuncias.

b) En la segunda fase, los candidatos, incluidos en el listado a que se refiere el apartado anterior, serán convocados para realizar unas pruebas escritas para valorar sus conocimientos en materias relacionadas con la Unión Europea y sobre la realidad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los asuntos comunitarios, así como en idiomas (inglés y francés). La Comisión de Selección podrá acordar, si lo estima necesario, la realización de entrevistas personales para completar los criterios de selección.

Décima. Resolución.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes se realizará por la citada Comisión y se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia, que será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de los becarios seleccionados, se designarán, al menos, dos suplentes, por orden, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas por el período restante.

En el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la Resolución, los beneficiarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación realizada.

En todo caso, no podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Undécima. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) Realizar las tareas que señalen los responsables de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que se encargarán del control de las actividades.

b) Deberán permanecer, en la Unidad donde vayan a realizar el programa de formación, durante el horario que en su caso se establezca.

c) Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, presentarán una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

d) Presentar la documentación justificativa de los gastos derivados del desplazamiento a Bruselas y de la contratación del seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de finalización de la beca, de conformidad con lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

e) De igual forma, deberá presentar la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere la base Quinta d) en un plazo no superior a un mes, desde la fecha de realización de los mismos.

f) Asimismo, el becario que renuncie antes de la finalización de la vigencia de la beca, deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta ese momento.

g) Los beneficiarios de las becas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

h) De conformidad con el artículo 18, apartado 11), de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de la Presidencia.

Duodécima. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por delegación del Consejero.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con al menos siete días de antelación a la fecha que solicite sea aceptada su renuncia.

En dicho supuesto, el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá adjudicar la beca, por el período de disfrute restante, al suplente siguiente que por orden le corresponda.

La dotación económica de la beca adjudicada al suplente se determinará en la Resolución de concesión atendiendo al período de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a la asignación del seguro y a los fondos disponibles, a la fecha de concesión, de la asignación para gastos de carácter extraordinarios.

Si la renuncia se produjese en los dos primeros meses de disfrute de la beca, el becario deberá reintegrar las cantidades recibidas hasta ese momento de las asignaciones previstas en la base Quinta.

En el caso de que la renuncia se realice con posterioridad a dicha fecha y ésta sea aceptada, el beneficiario perderá los derechos económicos que se prevén en la base Quinta a) para la parte de la beca no disfrutada. En este caso, no deberán reintegrarse las cantidades recibidas hasta la fecha de las asignaciones previstas en los apartados b), c) y d) de la base Quinta.

3. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, previo informe del responsable de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, procederá igualmente a adjudicar la beca al suplente siguiente que por orden le corresponda.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior

**BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO EN LA DELEGACIÓN DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS**

SOLICITUD**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento	N.I.F.:
Dirección:	
Municipio:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:

DATOS ACADÉMICOS

Titulación y Universidad:								
Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:							
Expediente: Nº calificaciones obtenidas:	MH:		SB:		NB:		AP:	
Otros títulos académicos:								

EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de ... de de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda dicha beca de formación.

En, a de de 2.000

Firma del solicitante

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN EXTERIOR.

Palacio de San Telmo - Avda. de Roma, s/n

E - 41071 - SEVILLA

RELACIÓN DE MÉRITOS DEL SOLICITANTE:

1.- Formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

2.- Cursos, Seminarios u otras actividades de formación.

3.- Idiomas (inglés y francés). Especificar los conocimientos de ambas lenguas.

4.- Otros méritos curriculares, herramientas informáticas y otros estudios.

Relación de documentos que se acompañan:

ANEXO III**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**D/D^a

con DNI/NIF nº y con domicilio en.....

.....

Declara responsablemente,☐

No ser beneficiario de una beca relacionada con el objeto de presente convocatoria

☐

No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

En , a de de 2000.

Fdo.:

Marque con una X todo lo que proceda

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a mujeres, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación y mejora de empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2000.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En cumplimiento de este objetivo, el Instituto Andaluz de la Mujer creó los Centros Vivem, como estructuras especializadas de apoyo y acompañamiento a la iniciativa empresarial de las mujeres andaluzas.

Dicho programa ha sido incluido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma a través de un proyecto de empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Marco de Apoyo Comunitario del período 2000/2006.

En cumplimiento del mismo, y entre otras actuaciones, se prevé la creación de una línea de subvenciones para promover la creación y mejora de empresas de mujeres en Andalucía, con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, con destino a la realización de acciones objeto del citado programa, cuya disponibilidad presupuestaria se acredita en el Proyecto «1999/287 Ayudas a la creación y mejora de empresas de mujeres».

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para la creación y mejora de empresas de mujeres en Andalucía en el ejercicio 2000.

La concesión de estas subvenciones estará limitada a los correspondientes créditos consignados en la aplicación 01.01.31.16.00.770.00.23D.1 (1999/287) del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Mujer para el ejercicio del año 2000.

Al tratarse de subvenciones a empresas, lo cual podría afectar a la libre competencia y estar prohibidas por el art. 87-1 del Tratado de la Unión Europea, la presente línea de ayudas se acoge a la cláusula de mínimos fijada por la Comisión Europea. En tal sentido, ninguna empresa subvencionada podrá superar el límite de 100.000 euros (16.638.600 ptas.), en subvenciones o ayudas del sector público, durante un período de tres años, contados a partir de la primera ayuda concedida.

Art. 2. Solicitantes.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por:

- Mujeres que estén en fase de iniciar su actividad autónoma o empresarial y por aquéllas que ya la hayan iniciado. Todo ello como resultado de la elaboración de su Plan de Empresa a través del proceso formativo de los Centros Vivem durante el período 1998/2000.

- Empresarias y/o autónomas que tengan un proyecto de mejora empresarial, desarrollado en el marco de los Centros Vivem de Andalucía durante el período 1998/2000.

2. Todos los proyectos empresariales deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarias sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Art. 3. Finalidad y conceptos subvencionables.

Estas subvenciones tienen como finalidad, por un lado, contribuir a los gastos de constitución y puesta en marcha de las actividades autónomas y/o empresariales de mujeres que hayan participado en el proceso formativo de los Centros Vivem, y, por otro lado, a los gastos necesarios para llevar a cabo acciones que contribuyan a la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.

En base a estos fines se podrán conceder subvenciones para:

A) Constitución y puesta en marcha de actividades empresariales:

a) Gastos derivados de la constitución formal de la empresa, tales como gastos de Notaría, Registros o Gestoría.

b) Fianzas, avales o depósitos para el alquiler de las instalaciones de la actividad empresarial.

c) Gastos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de la Información y Comunicación. Las beneficiarias podrán imputar hasta un 25% del coste de adquisición de equipos informáticos.

d) Gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas y logotipos de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.

e) Participación en actividades de promoción, tales como asistencia a ferias, congresos o análogos.

f) Gastos derivados del diseño y ejecución de acciones y campañas de promoción y comunicación.

B) Mejora de empresas:

a) Planes de formación del personal que contribuyan a la mejora de la gestión global de la empresa y/o a la estabilidad del empleo.

b) Actividades de información y sensibilización tendentes a la cooperación entre empresarias.

Art. 4. Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención deberá presentarse, por duplicado, y conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden, acompañada de la siguiente documentación original o debidamente compulsada, cotejada o autenticada:

a) Para acreditar la personalidad jurídica y la representación que ostenta la persona física, deberá aportarse:

- En caso de sociedades, el NIF de la entidad, la escritura de constitución o estatutos y su inscripción, si procede, en el Registro correspondiente. Asimismo, se acompañará el poder de la representante y su DNI.

- En caso de empresa individual, el NIF y DNI de la empresaria, así como, en su caso, el poder de la representante legal y su DNI.

- En caso de que la solicitante no haya constituido su empresa, su DNI/NIF.

b) Original del certificado emitido por la entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la empresa solicitante, según figura en el Anexo II.

c) Certificado emitido por la Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer correspondiente en el que conste que la solicitante ha elaborado su plan de empresa o el proyecto de mejora en el Centro Vivem de su provincia durante el período 1998/2000.

d) Declaración responsable de la solicitante en la que conste que su proyecto empresarial se está desarrollando o se va a desarrollar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Declaración responsable de la representante legal de si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe; en caso de ayudas recibidas y acogidas a las normas de mínimos, se hará constancia que las mismas no superan el importe de 100.000 euros (Anexo III). Asimismo, se aportará declaración relativa a no haber recaído sobre la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

f) Resumen del Plan de Empresa o del proyecto de empresa elaborado, con un máximo de diez hojas, en el que conste:

1. Actividad de la empresa.
2. Forma jurídica.
3. Plan de Marketing. Productos/Servicios. Mercado. Estimación de ventas a tres años.
4. Recursos Humanos. Socias promotoras. Puestos de trabajo creados y previsiones a tres años.
5. Plan Económico-Financiero. Balance de Situación Inicial, Cuenta de Resultados y Balance de Situación Final a tres años.
6. Descripción y presupuesto del destino de la subvención solicitada y justificación de las repercusiones que la misma puede tener en la creación y/o mejora de la empresa.

g) Asimismo, y sólo a los efectos de valoración del proyecto, podrá aportarse toda aquella documentación acreditativa de la puesta en marcha del proyecto empresarial o del proyecto de mejora.

Art. 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán principalmente en cualquiera de los Registros del Instituto Andaluz de la Mujer en las distintas capitales andaluzas. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la forma prevista por el art. 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Art. 6. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá a el/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 7. Valoración.

1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención y para la determinación de su cuantía serán los siguientes:

a) Viabilidad del Plan de empresa o del proyecto de mejora presentado.

b) Puestos de trabajo creados por el proyecto empresarial o a crear durante el primer año de actividad. Se valorará el porcentaje de mujeres trabajadoras sobre el total del personal de la empresa.

c) El impacto que el proyecto empresarial tenga en el entorno socioeconómico y previsión de creación de empleo.

d) El carácter innovador del proyecto empresarial.

e) Garantías documentales de la puesta en marcha de la actividad empresarial o del proyecto de mejora (facturas proforma, compromiso de alquiler, trámites de constitución u otros).

Aparte de los criterios anteriormente expuestos, en los proyectos de mejora, se primarán aquéllos que planteen el crecimiento a partir de la cooperación entre empresas de mujeres y/o trabajadoras autónomas.

2. El Gabinete de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer, previo informe técnico emitido por la Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer correspondiente, realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes, conforme a los criterios relacionados en el apartado 1 de este artículo, elevando las correspondientes propuestas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para su posterior resolución.

Art. 8. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver expresamente y notificar sobre las solicitudes que se formulen será de 6 meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de las mismas, pudiéndose entender desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

2. La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, teniendo en cuenta los créditos que para dichas ayudas figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo el informe correspondiente del Gabinete de Formación y Empleo, y cuantos estime oportunos.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión del programa, crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.º Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer, y está cofinanciada por la Unión Europea, Fondo Social Europeo, según la normativa aplicable al efecto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas con-

cedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

e) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Justificar ante el Instituto Andaluz de la Mujer el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta Orden.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2.º En el supuesto de que por condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma.

Art. 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Art. 11. Pago.

1.º No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

2.º Previamente al cobro de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

3.º Forma de pago:

a) Se pagará el 100% de lo subvencionado si se justifica previamente al pago el importe total de la subvención. Igualmente, se anticipará dicho 100% para ser justificado posteriormente si se trata de subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 1.000.000 de ptas.

b) En el caso de subvenciones de importe superior a 1.000.000 de ptas., se pagará el 75% de lo subvencionado, procediéndose al abono del 25% restante una vez justificado el importe del primer pago.

Art. 12. Justificación.

1.º Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.F) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con los criterios de elegibilidad del Fondo Social Europeo.

2.º Sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los gastos señalados en el artículo 3.2º de esta Orden.

3.º El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de seis meses, a contar desde el pago de las mismas.

Art. 13. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Art. 14. Reintegro.

1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 13 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2.º El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, indicado en la Resolución que insta al reintegro sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

Art. 15. Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de la Presidencia

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO 1

**SOLICITUD****SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS DE MUJERES**

☐ EMPRESA EN CONSTITUCIÓN ☐ EMPRESA CONSTITUIDA ☐ PROYECTO DE MEJORA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I./N.I.F./C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTANTE LEGAL			N.I.F.	

2 DATOS DE LA EMPRESA / PROYECTO EMPRESARIAL (tachar lo que no proceda)				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C. I. F.	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	CUANTÍA DE LA INVERSIÓN		
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA NUEVA EMPRESA: / / FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: / / FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE MEJORA: / /				
EMPLEO ACTUAL		☐ FIJO ☐ EVENTUAL	EMPLEO A CREAR	
			☐ FIJO ☐ EVENTUAL	

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, y que: - El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a desarrollar. En todo caso, no he recibido ayudas acogidas a las normas de mínimos. - No ha recaído en la entidad que represento resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso. - El proyecto empresarial se está desarrollando o se va a desarrollar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
Y SOLICITO sea otorgada una subvención por importe de Pts Pts (en letras) (en letras)	
En a de de LA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A.

000554

ANEXO 2

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA**Titular de la cuenta:** **D.N.I./N.I.F./C.I.F.:****Entidad:** **Código:**

--	--	--	--

Sucursal: **Código:**

--	--	--	--

Localidad: **Provincia:****Dígito de Control:**

--	--

Nº de Cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Sello de la
Oficina Bancaria**

ANEXO 3

CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.

D/a.:
 en calidad de
 en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia de
, en relación con la solicitud de subvención para
 la creación y mejora de empresas de mujeres.

C E R T I F I C A

☐ No haber solicitado, ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe	
				Pts
				Pts
				Pts
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe	
				Pts
				Pts
				Pts

Y para que conste expido el presente certificado en
 a de de

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza calificadoradora de documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales.

El Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, regula en el Capítulo II del Título I la estructura del Sistema Andaluz de Archivos. Así en su artículo 9 contempla como órgano central de dicho Sistema a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, a la que corresponde la calificación, utilización e integración en los archivos de los documentos que componen el Patrimonio Documental Andaluz de acuerdo con el citado Reglamento y normas que lo desarrollen.

A su vez, la composición y funciones del citado órgano colegiado se regulan en el Reglamento en sus artículos 10 y 11, cuyo apartado 3 establece que mediante Orden de la Consejería de Cultura se regulará el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Por otra parte, los artículos 27 a 43 del Reglamento regulan la identificación y la valoración documentales, así como la eliminación, ésta última como el resultado de la selección documental.

De acuerdo con este marco normativo, la Consejería de Cultura, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, establece mediante la presente Orden el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, pieza clave para la más adecuada configuración del Patrimonio Documental Andaluz, a la vez que regula los estudios de identificación y valoración, presupuesto indispensable para la selección documental que permita eliminar la documentación siguiendo los criterios normativos establecidos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, los estudios de identificación y valoración regulados en esta Orden, permitirán establecer las propuestas de normalización que realizadas por los archiveros en colaboración con los organismos gestores, afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos,

DISPONGO

CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, la regulación del funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, así como el desarrollo de la citada norma reglamentaria en lo que afecta a la identificación, la valoración y la selección documentales.

CAPITULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION ANDALUZA CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. La Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos es el órgano colegiado de la Consejería de

Cultura, adscrito a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, a la que corresponde la calificación, utilización e integración en los archivos de los documentos que componen el Patrimonio Documental Andaluz, con las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, así como las que, en su cumplimiento, se establecen en la presente Orden o pueda atribuirle la Consejería de Cultura.

2. La Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos se regirá, además de por las normas citadas en el apartado 1 del presente artículo, por la legislación de régimen jurídico y del procedimiento administrativo de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía y por las instrucciones que dicte la Consejería de Cultura.

3. En lo no regulado en las normas citadas en el apartado 2 del presente artículo y con sujeción a las mismas, la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos podrá completar sus normas de funcionamiento mediante acuerdos adoptados por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 3. Período de nombramiento de los Vocales.

1. Los miembros de la Comisión serán nombrados por un período de tres años.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal al servicio de la Junta de Andalucía cesará cuando cese en el cargo cuyo desempeño motivó el nombramiento.

Artículo 4. Presidencia.

1. La Presidencia de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones efectuadas, hasta la fecha de la convocatoria, por los demás miembros.
- e) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- f) Dirimir con su voto los empates a efecto de la adopción de acuerdos.
- g) Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en aquellas materias propias de la competencia de la Comisión.
- h) Ejercer las demás funciones inherentes a la Presidencia del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Presidencia, éste será sustituido por el de la Vicepresidencia y, en su defecto, por el titular de la Dirección del Archivo General de Andalucía.

Artículo 5. Miembros de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

A los miembros de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos les corresponderá:

- a) Recibir, con una antelación mínima de diez días, la convocatoria de cada sesión conteniendo el orden del día, salvo lo dispuesto para las sesiones extraordinarias.
- b) Disponer, en la sede de la Secretaría de la Comisión y desde la fecha de la convocatoria de las sesiones, de la documentación que trate de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer el derecho de voto y formular voto particular, así como expresar el sentido del mismo.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

g) Cuantas funciones sean inherentes a su condición de miembro.

Artículo 6. Secretaría.

1. La Secretaría de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
- b) Efectuar, por orden de la Presidencia, la convocatoria y citación de los miembros.
- c) Recibir las comunicaciones de los miembros con el órgano.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las resoluciones y acuerdos adoptados.
- f) Llevar los registros de los estudios de identificación y valoración, de las tablas de valoración aprobadas y de las actas de eliminación.
- g) Poner a disposición de los miembros de la Comisión, en su caso, la documentación sobre los asuntos incluidos en el orden del día de cada sesión.
- h) Cuantas otras funciones le sean asignadas por la Comisión, por la Presidencia o sean inherentes a su cargo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría, éste será sustituido por otro funcionario del grupo A, adscrito a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, que será designado por su titular.

Artículo 7. Régimen de sesiones.

1. Para la válida constitución de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de:

- a) En primera convocatoria, la mitad de los miembros con derecho a voto.
- b) En segunda convocatoria, un tercio de los miembros con derecho a voto.
- c) En ambos casos, será necesaria la asistencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes los sustituyan.

2. La Comisión celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias al año y cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por acuerdo de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición razonada de alguno de sus miembros.

3. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con veinte días de antelación a la fecha señalada para su celebración, y las extraordinarias, al menos, con dos días de antelación a la fecha señalada para su celebración.

4. En todo caso las convocatorias se efectuarán por la Secretaría de orden de la Presidencia e irán acompañadas del orden del día.

5. Por acuerdo de la Presidencia, a las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, otras personas que, por sus conocimientos o prestigio, se estime necesario consultar. También podrá ser convocado, con voz y sin voto, el archivero de la Institución proponente en los casos de propuestas de eliminación.

Artículo 8. Régimen de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, salvo lo previsto en el artículo 2.3 de la presente Orden.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por la Secretaría, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de cualquiera de los miembros asistentes a la sesión, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención, en su caso, y los motivos que justifiquen el sentido de su voto.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo adoptado podrán formular voto particular por escrito en el plazo de las siguientes cuarenta y ocho horas a la celebración de la sesión, que será incorporado al acta.

4. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo la Secretaría de la Comisión emitir, no obstante, certificación de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

5. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 10. Grupos de trabajo.

1. En el seno de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos podrán constituirse grupos de trabajo para la realización de estudios de identificación y valoración documentales o para el estudio de asuntos monográficos de su competencia.

2. Los grupos de trabajo podrán estar formados por miembros de la Comisión y/o por archiveros del Sistema Andaluz de Archivos. Todos los miembros de dichos grupos serán designados por la Presidencia a tal efecto.

3. Su coordinación será desempeñada por un Vocal de la Comisión designado por la Presidencia.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACION Y VALORACION DOCUMENTALES PARA LA SELECCION

Artículo 11. Contenido de los formularios para los estudios de identificación y valoración.

La información que deberán contener los estudios de identificación y valoración de las series documentales será la siguiente:

1. Para la identificación:

- a) La procedencia institucional, con el fin de precisar, en su caso, la estructura orgánica, las funciones y las actividades de dicha institución.
- b) La especificación de la serie objeto del estudio, su denominación precisa y contenido informativo.
- c) Normativa que regula su origen y procedimiento.
- d) Fechas extremas de la serie a que se refiere el estudio, tipo de ordenación, nivel de descripción, volumen y soporte físico.

2. Para la valoración:

- a) Determinación de los valores tanto administrativos, legales y fiscales, con sus plazos de prescripción, como informativos e históricos.
- b) Término para el ejercicio de derecho de acceso cuando sea posible establecer un criterio general.

3. Para la selección:

- a) La conservación permanente o la eliminación total o parcial y el muestreo a aplicar.
- b) Los plazos de transferencias.

Artículo 12. Documentos que deben acompañar a los estudios de identificación y valoración.

Todos los estudios de identificación y valoración se acompañarán de reproducciones representativas de la serie identificada y valorada.

CAPITULO IV. DE LAS TABLAS DE VALORACION Y DE SUS EXTRACTOS

Artículo 13. Tablas de valoración.

Las tablas de valoración reflejarán las conclusiones de los estudios de identificación y valoración para la selección documental. Podrán editarse y contendrán los siguientes datos:

- a) Código de la serie identificada y valorada, correspondiente al Registro de tablas de valoración.
- b) Denominación de la misma.
- c) Procedencia y unidad productora.
- d) Normativa aplicable.
- e) Régimen de acceso.
- f) Documentos que integran cada unidad documental.
- g) Plazos de permanencia y transferencias.
- h) Series relacionadas.
- i) Resolución, que incluirá, en su caso, la técnica de muestreo.

Artículo 14. Extractos de las tablas de valoración.

Los extractos de las tablas de valoración serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrán los siguientes datos:

- a) Código de la serie identificada y valorada.
- b) Denominación de la misma.
- c) Procedencia.
- d) Resolución de aprobación.

CAPITULO V. DE LOS PROCEDIMIENTOS A EFECTOS DE LA IDENTIFICACION, VALORACION Y SELECCION DOCUMENTALES

Artículo 15. Formularios para los estudios de identificación y valoración.

1. La Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos aprobará los formularios para los estudios de identificación y valoración a efectos de la selección documental ajustados a los criterios establecidos en el artículo 11 de esta Orden.

2. Los formularios aprobados serán remitidos a todos los archivos del Sistema Andaluz de Archivos. Tales formularios, junto con el acuerdo de aprobación de la Comisión, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico en el plazo de dos meses, desde la fecha de su aprobación.

Artículo 16. Recepción y admisión de los estudios de identificación y valoración.

1. Los estudios de identificación y valoración se dirigirán a la Presidencia de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos por los coordinadores de los grupos de trabajo o por los responsables de los archivos, quienes, con carácter previo a su elaboración, requerirán información a la Secretaría de la Comisión acerca de la existencia de estudios similares, con tablas de valoración aprobadas y publicadas o en vías de aprobación y publicación.

2. Se llevará un Registro de los estudios de identificación y valoración recibidos.

3. La Comisión acordará la admisión de los estudios de identificación y valoración ajustados al propósito de la selección. Cuando no reúnan los requisitos establecidos, se dará al solicitante el trámite de subsanación establecido en el ar-

tículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se considerasen no adecuados el propósito de la selección, podrá acordarse su inadmisión en los términos previstos en el artículo 89.4 de la misma disposición.

4. La Comisión podrá recabar toda la información necesaria antes de elaborar las tablas de valoración.

Artículo 17. Elaboración y publicación de las tablas de valoración.

1. La Comisión elaborará, a partir de los estudios admitidos, las tablas de valoración que contendrán los datos enunciados en el artículo 13 de esta Orden y las elevará al titular de la Consejería para su aprobación.

2. El plazo para dictar y notificar la Orden que concluya el procedimiento será de seis meses.

3. Aprobadas, en su caso, las tablas de valoración por el titular de la Consejería Cultura, la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico dispondrá la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, en el plazo de dos meses desde la fecha de su aprobación.

4. Se llevará un Registro de las tablas de valoración aprobadas, asignándoles a cada una de ellas un código.

Artículo 18. Propuestas de eliminación con tablas de valoración.

1. Las propuestas de eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración deberán hacer referencia al código de la tabla correspondiente y serán remitidas a la Presidencia de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos por el titular de los documentos, adjuntado informe favorable del archivero o responsable de los mismos.

2. La Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos emitirá su informe, que será notificado por el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico al proponente y al archivero.

3. El plazo para la emisión y notificación del informe será de seis meses.

Artículo 19. Propuestas de eliminación sin tablas de valoración aprobadas.

1. Las propuestas de eliminación de documentos que no cuenten con tablas de valoración aprobadas, presentadas por el titular de los documentos con el informe favorable del archivero responsable de la Institución, deberán ir acompañadas de los correspondientes estudios de identificación y valoración ajustados al formulario aprobado.

2. Las propuestas a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, serán tramitadas según lo establecido en los artículos 16 y 17 de esta Orden.

3. La Orden de la Consejería que resuelva el procedimiento será dictada y notificada, en el plazo de seis meses, al proponente y al archivero responsable del archivo.

Artículo 20. Remisión y registro de las actas de eliminación.

1. A la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos le será remitido un ejemplar de todas las actas de eliminaciones llevadas a cabo, según lo dispuesto en la presente Orden, en el plazo de los diez días siguientes a la eliminación.

2. Las actas de eliminación deberán estar firmadas por el titular de los documentos y por el archivero o responsable del archivo.

3. En dichas actas se hará constar la fracción de serie o series eliminadas, el número de unidades de instalación y metros lineales, así como la técnica de muestreo utilizada.

4. Se llevará un Registro de dichas actas.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios, Proyectos o Grupos de Investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre

que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca, acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.

d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidenta.
- Los miembros de la Comisión de Investigación que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido, s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario, indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía admi-

nistrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a) en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 11 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/04.012.

Investigador principal: Doña Francisca Sánchez Jiménez.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 51.500 ptas.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas o Biología. Experiencia en cultivos celulares, técnicas y métodos de estudio del metabolismo del nitrógeno en células tumorales y determinaciones cinéticas de actividades relacionadas con el metabolismo de poliaminas.

Núm. becas: 1.

Código: 8.07/14.1468.

Investigador principal: Don Antonio Ruiz Molina.

Departamento: Economía y Administración de Empresas.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 51.500 ptas.

Perfil de la beca: Licenciado/Diplomado con experiencia en Investigación de Economía Pesquera y Acuícola, con especial aplicación al trabajo a realizar así como en recopilación de información pesquera y análisis de los datos obtenidos.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

AnexoII

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

A la Excma. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:

D.N.I.:

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO

INVESTIGADOR PRINCIPAL

DEPARTAMENTO

HORAS

MESES

CUANTIA

PERFIL

BOJA

Málaga, de de 2000

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, especialidad Informática (A.2019).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, especialidad Informática, convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 109, de 18 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, especialidad Informática, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos

en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía.

Consejería de Justicia y Administración Pública. DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999. SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO ESPECIALIDAD INFORMÁTICA (A.2019) ADJUDICACIÓN DESTINOS.

D.N.I. P.TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG.AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN
28.540.618 24,410	DÁVILA GOBERNACIÓN	DE TENA S.G.T.	GREGORIO MIGUEL S.G.T.	518019 3326910	ANALISTA DE SISTEMAS SEVILLA	DEFINITIVO
25.090.348 22,740	LÓPEZ OBRAS PÚB. Y T.	BRAVO DELEG. PROV.	MARCO ANTONIO DELEG. PROV.	505789 2300910	PROCESO DE DATOS MÁLAGA	DEFINITIVO
25.097.087 22,720	ALCAZAR EMPLEO Y DES. TEC.	MARTÍN DELEG. PROV.	FCO. JOSÉ DELEG. PROV.	523540 511410	PROCESO DE DATOS MÁLAGA	DEFINITIVO
30.791.018 21,930	CABEZAS ASUNTOS SOC.	BENÍTEZ DELEG. PROV.	EMILIO DELEG. PROV.	632506 810010	PROCESO DE DATOS CÓRDOBA	DEFINITIVO
27.311.734 20,950	ROSADO ASUNTOS SOC.	RECIO DELEG. PROV.	JUAN JOSÉ DELEG. PROV.	633006 823910	PROCESO DE DATOS SEVILLA	DEFINITIVO
29.080.441 20,680	JIMENEZ CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	BARRIONUEVO S. GRAL.	PEDRO ANTONIO S. GRAL.	821021 3241010	CENTRO PROCESO DATOS GRANADA	DEFINITIVO
27.495.217 20,110	SALMERON EDUCACIÓN Y C.	PORTERO SEC.GRAL. UNIV. E INVEST.	JOSÉ SALVADOR SEC.GRAL.UNIV.E INVEST.	764535 1057710	ANALISTA PROGRAM. SEVILLA	DEFINITIVO

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique Sánchez Marcos Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de abril de 1999 (BOE de 17 de junio de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Enrique Sánchez Marcos Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de «Química Física».

Sevilla, 30 de junio 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Espínola García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de abril de 1999 (BOE de 17 de junio de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Espínola García Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de «Análisis Matemático».

Sevilla, 30 de junio 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 13 de marzo de 2000 (BOJA núm. 50, de 29 de abril de 2000), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 57, en relación con el 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la

Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio

Sevilla, 14 de junio de 2000.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.
C.P.T.: 227210.
Puesto de trabajo: Servicio de Arquitectura y Vivienda.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Cádiz.
Primer apellido: Miguel-Sin.
Segundo apellido: Bolea.
Nombre: Francisco.
DNI: 17.156.490.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos), y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Atención Primaria.

Denominación del puesto: Director de Distrito Huelva-Costa, en Huelva.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado.

Se valorará: Formación y experiencia en Administración y Gestión Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril y modificados por Decreto 152/95, de 13 de junio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 18 de la Ley de Reforma Universitaria, así como en los citados Estatutos, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, el Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Sevilla acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas en la Escala de Ayudante de Archivos Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla: 7 plazas por el sistema de acceso libre.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases de la misma, por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones complementarias de aplicación.

1.3. Sistema de selección turno libre. El procedimiento de selección de los aspirantes para el ingreso por el sistema general libre será el de concurso-oposición.

A) En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados con cargo al Capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla, ya sea como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o como contratado laboral con carácter temporal en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudantes de Archivos Bibliotecas y Museos). Dichos servicios no serán estimados en el supuesto de que el aspirante se encuentre unido a esta Universidad por una relación laboral o funcional de carácter permanente a la fecha de esta convocatoria.

La valoración de los méritos señalados se realizará otorgando a los aspirantes la puntuación que corresponda según el baremo específico en el Anexo 2 de esta Resolución.

B) En la fase de oposición, los participantes deberán desarrollar los ejercicios que se especifican en el Anexo 2 de esta Resolución, los cuales serán valorados según los criterios establecidos en el citado Anexo.

1.4. Calificación final. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se preferirá a continuación la puntuación del segundo ejercicio y en último lugar se atenderá al criterio de la antigüedad en la Universidad de Sevilla (sin computar a dichos efectos los límites establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria).

1.5. Calendario. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: Las listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del día 1 de octubre del año 2000. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo 4, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla. A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Centros de recepción de solicitudes. La solicitudes, dirigidas en el modelo normalizado que se acompaña al Excmo. Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, presentadas en el Rectorado de la Universidad de Sevilla o por cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de veinte días

naturales, contados a partir de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar, salvo que ésta se produzca antes del día 1 de septiembre de 2000, en cuyo caso, dada la época de vacaciones estivales, el plazo de presentación contará a partir de dicha fecha.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria, a los que se refiere la base 3.6, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

Estarán, no obstante, exentos de la obligación del abono de tasas de examen los colectivos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en los términos y con las condiciones que allí se indica. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancias en su solicitud de participación (apartado 4.A), debiendo aportar la justificación pertinente.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

3.4. Certificado fase concurso turno libre. Los aspirantes por el sistema general libre que aleguen méritos para la fase de concurso deberán aportar con su instancia certificación de los Servicios de Personal correspondiente donde se haga constar el tiempo trabajado la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 3.000 ptas. y se ingresarán en la Entidad El Monte Caja de Huelva y Sevilla, Oficina Principal y Sucursales, Clave Entidad: 2098, Clave Sucursal: 0028-08, núm. de cuenta: 0104091971, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en la entidad bancaria podrá eximir la obligación de la presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se especificará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dichos listados deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del DNI.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; por cinco funcionarios designados por el Rector, de los cuales dos lo serán a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas; un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública; otro de la Secretaría de Estado de Universidades y otro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dado el complejo mecanismo de nombramiento de miembros de los Tribunales de Selección previstos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días, a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. Adaptaciones para disminuidos. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con disminución funcional gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización por las personas con discapacidad que así lo indiquen en su solicitud de participación.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfono 95/455.10.70.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.12. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Publicación de fechas de ejercicios. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicarán junto con relación de admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para

facilitar su máxima divulgación con 24 horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados.

7.1. Publicación. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será sometida al Rector de la Universidad de Sevilla, para su conformidad habiendo de publicarse seguidamente en el Boletín Oficial del Estado.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen las listas de aprobados en el BOE, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Selección del PAS y Acción Social de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo 3 de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.5, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada de los diplomas básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.5 de esta convocatoria.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Oferta y petición de destinos. La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla previa oferta de los mismos.

8.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 3 de julio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO 1. PROGRAMA

I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España.

3. La Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Estructura y servicios.

4. Hemerotecas y mediatecas universitarias.

5. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Concepto y fines, funciones y características.

6. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias. Normas. Preservación y conservación del fondo documental.

7. Gestión de la colección bibliográfica: Selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación. Problemas de gestión. Adquisición compartida y cooperativa.

8. Proceso técnico de fondos documentales. Normalización. Las ISBD, el ISBN y el ISSN.

9. El formato U.S. MARC. Catalogación compartida, catalogación cooperativa y catalogación derivada: Fines, problemas y procedimientos.

10. Los catálogos: Concepto, fines y problemas de elaboración. La reconversión de catálogos. Los OPACs. La gestión de autoridades. Técnicas de evaluación.

11. El documento y sus clases. Análisis documental. Indización y resumen.

12. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.

13. Servicios de información y referencia, información bibliográfica, DSI.

14. Formación de usuarios, extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios.

15. Acceso al documento original. Accesibilidad de los fondos, préstamo, préstamo interbibliotecario y suministro de copias, técnicas de reproducción de documentos.

16. Planificación y evaluación de la gestión y de los servicios bibliotecarios.

17. Automatización de la actividad y los servicios bibliotecarios. Tendencias actuales en la automatización bibliotecaria. Panorama actual de la automatización de bibliotecas universitarias en España.

18. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios.

19. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad. Aplicación en Bibliotecas Universitarias.

20. Cooperación bibliotecaria. Sistemas, redes y consorcios. Situación en España.

II. Bibliografía e historia del libro y de las bibliotecas

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El Control Bibliográfico Universal.

2. Fuentes de información generales.

3. Fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

4. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.

5. Fuentes de información en Biomedicina.

6. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración. Protocolo «Z39.50».

7. Producción y distribución de bases de datos.

8. El libro desde la antigüedad hasta la invención de la imprenta.

9. Las bibliotecas desde la antigüedad hasta la invención de la imprenta.

10. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta fines del siglo XVI.

11. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.

12. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.

13. El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.

14. El libro y las bibliotecas durante el siglo XX.

15. La ilustración y la encuadernación del libro: Evolución histórica.

16. La industria editorial y el comercio en la actualidad.

III. Organización administrativa

1. La Constitución española. Organización territorial del Estado español.

2. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

3. El Ministerio de Educación y Cultura: Su estructura organizativa en relación con el libro, los archivos y las bibliotecas.

4. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas Administraciones.

6. Régimen jurídico de las Universidades. Ley 11/1983, de 25 de agosto. Estructura y organización de las Universidades.

6. El sistema universitario en Andalucía. Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de Coordinación del Sistema Universitario.

7. La Universidad de Sevilla. Sus Estatutos.

8. Legislación española sobre el Patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

9. La regulación de la propiedad intelectual y de los derechos de autor.

10. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.

ANEXO 2

VALORACION DE MERITOS, EJERCICIOS Y CALIFICACION DE LOS MISMOS EN EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

Valoración de méritos.

En la fase de concurso se considerarán como méritos el haber prestado servicios como funcionario interino de la escala de Ayudante de Biblioteca, Archivos y Museos de la Universidad de Sevilla o como contratado laboral en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos) de la Universidad de Sevilla, valorándose los mismos a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 11 puntos. A tal efecto, sólo se valorarán los servicios prestados en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria en el BOE. La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

1. El primer ejercicio consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de parte de un texto de carácter profesional (mínimo 300 palabras), en idioma extranjero (inglés, francés o alemán), a elección del opositor y que deberá ser consignado en el apartado 4.A de la instancia, así como un resumen en castellano de dicho texto completo, con una extensión comprendida entre 150 y 200 palabras.

Se permitirá la ayuda de diccionario y vocabularios técnicos.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas y su valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

2. El segundo ejercicio consistirá en la exposición por escrito de tres temas, uno de Biblioteconomía y Documentación, otro de Bibliografía e Historia del Libro y de las Bibliotecas y otro de Organización Administrativa (apartados I, II y III del Anexo I). A estos efectos el Tribunal elegirá al azar en presencia de los aspirantes seis temas del programa de esta convocatoria, dos de cada uno de los apartados, eligiendo

el interesado uno de cada apartado. El tiempo para realizar este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión. La valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

3. El tercer ejercicio consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos en castellano, uno en inglés y otro en francés, así como en la redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XVIII a XX. El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1995).

b) Encabezamientos de materia, que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación Decimal Universal. Edición 1995 (Normas UNE 50.001).

d) Descripción bibliográfica en formato U.S. MARC.

Se proporcionará una plantilla base del formato.

Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación, la ISBD, las tablas de la CDU, las listas de encabezamientos de materia existente y el formato MARC. También podrán utilizar diccionarios de francés e inglés.

Para la realización de este ejercicio los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

El tiempo máximo de este ejercicio será de cinco horas y su valoración será de cero a diez, siendo preciso obtener al menos cinco puntos.

ANEXO 3. DECLARACION JURADA

Don/Doña
con domicilio en C.P., y DNI núm.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ... de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a ... de de

Ver Anexo 4 en páginas 12.260 y 12.261 del BOJA núm. 87, de 29.7.2000

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace público la beneficiaria de la beca concedida a partir de la Orden de convocatoria que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la base número 10 de la Orden que a continuación se indica, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer público la beneficiaria de la beca concedida:

Orden de la Consejería de la Presidencia de 9 de febrero de 2000, por la que se convoca una beca para realizar trabajos de investigación y apoyo en el Punto de Información Europeo de Málaga (BOJA núm. 26, de 2 de marzo de 2000):

Aplicación presupuestaria: 01.01.00.01.00.482.00.82 A.

Beneficiaria: Begoña Oliva Pérez, Resolución de concesión de 15 de junio de 2000.

Duración: Desde el 15 de junio de 2000 al 14 de junio de 2001.

Importe: 2.770.000 ptas.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Director General, Joaquín Rivas Rubiales.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 70.245.104 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 35.122.552 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos, efectivamente, realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de julio de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia HUELVA					
CERRO DE ANDEVALO (EL)	33.918.624	13.567.450	10.175.588	3.391.863	15.474.240
DIPUTACION PROVINCIAL HUELVA	106.373.765	42.549.506	31.912.130	10.637.377	418.870.839
ENCINASOLA	23.591.823	9.436.729	7.077.547	2.359.182	38.888
FUENTEHERIDOS	15.000.000	6.000.000	4.500.000	1.500.000	48.258
GIBRALEON	24.152.634	9.661.054	7.245.791	2.415.264	0
HINOJALES	10.844.474	4.337.790	3.253.343	1.084.448	0
JABUGO	5.321.367	2.109.840	1.582.380	527.460	0
MINAS DE RIOTINTO	2.936.854	1.174.742	881.057	293.686	0
NIEBLA	12.057.569	4.823.028	3.617.271	1.205.757	3.369.010
Total Provincia HUELVA	234.197.110	93.660.139	70.245.104	23.415.035	437.801.235

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.1 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 46 del programa 21.A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 11 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 1999.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo

112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 28 de junio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

A N E X O

Alcalá la Real: 220.000 ptas.
Andújar: 220.000 ptas.
Baeza: 500.000 ptas.
Bailén: 220.000 ptas.
Cazorla: 220.000 ptas.
La Carolina: 220.000 ptas.
Linares: 220.000 ptas.
Marmolejo: 220.000 ptas.
Martos: 220.000 ptas.
Mengíbar: 220.000 ptas.
Ubeda: 220.000 ptas.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la Financiación de Gastos Corrientes.

La Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2000.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 22 de diciembre de 1998, en su artículo 8.2, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Albánchez de Ubeda.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía de la subvención: 2.999.999 ptas.

Ayuntamiento: Baeza.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Benatae.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía de la subvención: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Rus.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía de la subvención: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Elena.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de julio de 2000.- La Delegada, María de Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre de 1999, en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Lopera.
Objeto: Adquisición Vehículo Policía Local.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Villacarrillo.
Objeto: Reforma y equipamiento Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 3.500.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de julio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2000, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establecen las Ordenes de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25) mediante las que se aprueban los Reglamentos de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1 en relación con el artículo 1.1 de las mencionadas Ordenes establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante las que se aprueban los Reglamentos de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. El artículo 5 en relación con el artículo 10 y concordantes de las mismas Ordenes reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, así como la Resolución de esta Dirección General, mediante la que se fijan las cantidades de tales ayudas para el ejercicio de 2000.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2000, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Segundo. Conceder de plazo hasta el 15 de septiembre para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejería y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de febrero al 30 de abril de 2000, relativas a la mencionada ayuda, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), por las que se aprueban los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, respectivamente, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 8 y siguientes de los referidos Reglamentos que regulan la Ayuda «Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 5 de los mismos textos, que establece el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículos 4.1 de aquellos Reglamentos, mediante los que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en la modalidad de Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales Empleo.

Expte.: CEE SA-04/00.
Beneficiario: SCA Linense de Radio-Taxi.
Municipio: La Línea.
Subvención: 1.940.559.

Expte.: CEE SA-18/00.
Beneficiario: Asoc. Padres Minusv. San Roque.
Municipio: San Roque.
Subvención: 2.754.156.

Cádiz, 19 de junio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Expte.: UPE 05/00.
Beneficiario: Mancomunidad M. Sierra Cádiz.
Municipio: Villamartín.
Subvención: 10.000.000.

Expte.: UPE 06/00.
Beneficiario: Mancomunidad M. C. Gibraltar.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 10.000.000.

Expte.: ALPE 01/00.
Beneficiario: Ayuntamiento de Barbate.
Municipio: Barbate.
Subvención: 4.000.000.

Expte.: ALPE 02/00.
Beneficiario: Ayuntamiento de Ubrique.
Municipio: Ubrique.
Subvención: 4.000.000.

Expte.: ALPE 03/00.
Beneficiario: Mancomunidad M. C. Gibraltar.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 4.000.000.

Expte.: ALPE 08/00.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algar.
Municipio: Algar.
Subvención: 4.000.000.

Cádiz, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones para la creación de Empleo Estable a las entidades que se relacionan.

Creación de empleo estable.

Expediente: T/1180/99/GR.
Entidad beneficiaria: Gavera El Voladero, S.L.
Subvención concedida: 2.700.000.

Expediente: T/499/98/GR.
Entidad beneficiaria: Hoteles Center, S.L.
Subvención concedida: 3.600.000.

Granada, 23 de junio de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 9 de junio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ciclismo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de julio de 2000.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

1. Formación del Censo Electoral.

El censo que regirá en el proceso electoral tomará como base el último disponible, el cual será objeto de revisión a la fecha de convocatoria de elecciones para actualizarlo.

Se contará con un censo electoral general y otro por cada una de las ocho circunscripciones electorales, conteniendo cada uno de los censos, los cuatro estamentos, Clubes, Deportistas, Entrenadores y Técnicos, Jueces y Arbitros.

El censo será publicado por la Federación Andaluza de Ciclismo, antes de la convocatoria del proceso electoral, para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas, objeciones que no tendrán la consideración de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Se aplicará el art. 16 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

2. Publicidad de la Convocatoria del Proceso Electoral.

La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Ciclismo y en sus ocho Delegaciones Provinciales. También se publicará a través de dos diarios de difusión general en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora se regirá por lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

4. Calendario Marco de las elecciones.

El calendario de elecciones será el siguiente:

- Día 0. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 10. Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 15. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 16. Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 30. Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 33. Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 41. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 46. Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 49. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

- Día 50. Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 61. Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

- Día 62. Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 68. Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

5. Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.

1.º La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, designados conforme a lo previsto en el artículo 11 o, en su caso, para los procesos electorales del año 2000 en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 7 de febrero de 2000.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico, no obstante, sus integrantes percibirán las indemnizaciones y dietas a que haya lugar en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

2.º La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son competencias de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

3.º La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral notificará sus acuerdos por fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

Las impugnaciones que se puedan formular ante la Comisión Electoral deberán contener como mínimo los siguientes datos: Identidad del impugnante y la condición en la que actúa, relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentación jurídica que apoya su pretensión, pruebas que considere oportuno aportar, petición concreta que realiza, lugar, fecha y firma.

6. Número de miembros de la Asamblea General y distribución por cada estamento.

El número de miembros de la Asamblea General será de 60 miembros; la distribución entre los distintos estamentos será la siguiente:

- a) Clubes deportivos: 24.
- b) Deportistas: 12.
- c) Entrenadores y técnicos: 12.
- d) Jueces y árbitros: 12.

7. Voto por correo. Regulación.

El derecho de voto podrá ejercerse por correo, para lo cual, quien pretenda acogerse a esta modalidad, remitirá a la Delegación Territorial Federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector, indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias del DNI o pasaporte y de su Licencia Federativa, y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial Federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

8. Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General.

El horario de votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el art. 5 de la Orden de 7 de febrero de 2000, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la Disposición Adicional Primera de la referida Orden.

9. Moción de censura.

1.º La Moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo habrá de formularse por escrito, dirigido al Presidente de la Comisión Electoral en el que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 1/3 de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.º En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3.º Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.º La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6.º Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

10. Cuestión de confianza.

1.º El Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la Federación.

2.º La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.º La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.º Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada, por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.º Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 700/2000-1.º R.G. 2338, interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Málaga contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de habilitación para Guía de Turismo de Andalucía convocadas por Orden que se cita.

Ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Málaga recurso contencioso-administrativo número 700/2000-1º R.G. 2338 contra las calificaciones obtenidas en las Pruebas para la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía, convocadas por Orden de 23 de abril de 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 700/2000-1.º R.G. 2338.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resoluciones impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado para el ejercicio presupuestario de 2000.

Mediante Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), modificada por las Ordenes de 10 de marzo y 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo, y BOJA núm. 12, de 28 de enero), se reguló el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, siendo convocadas las citadas ayudas para el ejercicio presupuestario de 2000 por Resolución de esta Dirección General de 19 de enero de 2000 (BOJA núm. 18, de 12 de febrero de 2000).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 20 de enero), y de conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 8 de mayo de 1997,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Resolución de 19 de enero de 2000.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.48100.31b.7.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 1997 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono y justificación del destino de las ayudas se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

1. La presentación de los justificantes de gastos se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago.

2. Los gastos de ejecución de los programas subvencionados deberán justificarse mediante una relación certificada de gastos y pagos totales.

3. Los gastos realizados se justificarán mediante la presentación de facturas originales, debiendo constar el número y, en su caso, serie de factura, nombre y código de identificación fiscal de la entidad perceptora de la subvención, así como el del emisor de la factura y fecha de la misma.

Si la entidad perceptora estuviese encuadrada en una Confederación o Federación, las facturas deberán estar expedidas a nombre del destinatario de las ayudas.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán ir acompañados de certificación del representante de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

6. Los gastos de dietas y desplazamientos podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio a la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, y 220/1998, de 20 de octubre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

7. Se presentará memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 8 de mayo de 1997.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO

PROVINCIA : ALMERIA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO
2/00-AL	Asociación Amigos de Alzheimer.	Atención integral a enfermos de alzheimer y sus familiares	350.000 Ptas. Minutas de colaboración.
4/00-AL	Asociación pro-salud mental "La Frontera".	Escuela de familias	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
5/00-AL	Asociación "El Timón".	Dinamización Familiar en torno a la Enfermedad mental	450.000 Ptas. Minutas de colaboración.
6/00-AL	Asociación Amigos y Afectados de Lupus de Almería.	Realización de las Primeras Jornadas Almerienses de Lupus	300.000 Ptas. Imprenta, desplazamiento y alojamiento.
7/00-AL	Asociación de Padres de Niños con trastornos generalizados del desarrollo autistas.	Vivir con autismo. Guía de recursos.	380.000 Ptas. Minutas de colaboración.
8/00-AL	Agrupación de Sordos de Almería.	Talleres de Educación Sanitaria.	330.000 Ptas. Minutas de colaboración y difusión de guías.
11/00-AL	Asociación de Padres y Amigos de sordos de Almería.	Escuela de padres: niños sordos con implante coclear.	296.000 Ptas Programa completo.
12/00-AL	Asociación de Esclerosis Múltiple de Almería.	Programa de mejora de calidad de vida en afectados de esclerosis múltiple.	450.000 Ptas. Minutas de colaboración.
14/00-AL	Asociación mujeres mastectomizadas de Almería.	Ayudándose a seguir.	450.000 Ptas. Minutas de colaboración, desplazamiento y divulgación.
15/00-AL	Asociación almeriense contra la anorexia y la bulimia.	Practica la solidaridad, hazte voluntario.	460.000 Ptas. Programa completo.
16/00-AL	Asociación de Minusválidos físicos y psíquicos "Ver de Olula".	Escuela de padres.	380.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.
19/00-AL	Asociación ALPACE-Almeriense de Parálisis Cerebral	Grupos de Autoayuda	214.285 Ptas. Minutas de colaboración, dietas y desplazamientos.
20/00-AL	Asociación "A Toda Vela".	A toda vela "Salud 2000 Centro de animación y ocio"	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.

PROVINCIA : CADIZ

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO
4/00-CA	Asociación Gaditana de hemofilia de la Sdad. Social de Jerez.	Educación para la salud: asesoramiento a mujeres portadoras de hemofilia.	280.000 Ptas. Minutas de colaboración, desplazamiento, alojamiento, divulgación y material.
7/00-CA	Sede Humanitaria Portuense del Cáncer.	Ayuda psicológica a enfermos y familiares de cáncer.	300.000 ptas. Desplazamiento.
8/00-CA	Asociación de minusválidos físicos "Las Canteras".	Taller de logopedia con personas voluntarias y dirigidos a discapacitados/as de Puerto Real.	300.000 Ptas. Material.
9/00-CA	Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia.	Escuela de padres.	465.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.
10/00-CA	Asociación gaditana de anticoagulados y portadores de válvulas cardíacas.	II Edición Manual del paciente anticoagulado.	300.000 Ptas. Imprenta.
14/00-CA	Asociación gaditana de esclerosis múltiple.	Captación, difusión y formación del voluntariado.	450.000 Ptas. Minuta de colaboración y folletos.
16/00-CA	APD Asociación Puertorealeña de Diabéticos.	Colonia de verano para niños diabéticos.	200.000 Ptas. Minutas de colaboración y material.
20/00-CA	Federación Provincial de asociaciones de minusválidos físicos de Cádiz.	Talleres de educación sexual para adultos con discapacidad física.	285.000 Ptas. Minutas de colaboración y material.
23/00-CA	Asociación de diabéticos portuenses.	Difusión de la asociación y campaña de sensibilización.	310.000 Ptas. Material y dietas.
27/00-CA	Asociación de padres de niños con dificultades escolares. "ASPAREL".	Escuela de padres.	250.000 Ptas. Programa Completo.
29/00-CA	Asociación de minusválidos de Rota.	Educación sexual para disminuidos psíquicos.	350.000 Ptas. Minutas de colaboración, dietas y material.
33/00-CA	Asociación Minusválidos físicos "Club Arco Iris" de La Linea.	Prevención y control de afecciones secundarias por problemas de movilidad.	450.000 Ptas. Minutas de colaboración.
35/00-CA	Federación de asociaciones de familiares de enfermos de alzheimer de la provincia de Cádiz.	Fomento de asociaciones en la provincia de Cádiz.	730.000 Ptas. Minutas de colaboración, folletos y desplazamiento.
37/00-CA	Asociación de problemas oncológicos.	Ayuda a los enfermos de cáncer y familiares.	400.000 Ptas. Desplazamiento y minutas de colaboración.
44/00-CA	Asociación de minusválidos "La Calesa" de Jerez de la Frontera.	Programa de captación de socios.	165.000 Carteles y Folletos.

PROVINCIA : CORDOBA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO
1/00-CO	Asociación cordobesa de enfermos afectados de espondilitis.	Programa de educación integral del enfermo reumático crónico.	600.000 Ptas. Boletín y aula integral
2/00-CO	Asociación provincial de padres y amigos de los sordos de Córdoba.	Programa de formación y atención a familias de personas sordas.	290.000 Ptas. Minutas de colaboración. Información y asesoramiento a familias.
14/00-CO	Asociación cordobesa de parálisis cerebral y otras afecciones similares.	Proyecto de Escuela de Padres en afectados de parálisis cerebral.	350.000 Ptas. Minutas de colaboración.
13/00-CO	Asociación de minusválidos físicos y sensoriales de Puente Genil "TANDEM".	Seminarios de autoayuda.	475.000 Ptas. Minutas de colaboración, documentos técnicos e imprenta.
16/00-CO	Asociación Provincial de Hemofilia de Córdoba.	Campaña de divulgación y mentalización social. Hemofilia : tratamiento y problemática social.	225.000 Ptas. Imprenta, desplazamiento y diseño.
17/00-CO	Asociación alzheimer San Rafael.	Curso de entrenamiento para cuidadores de enfermos de alzheimer.	504.000 Ptas. Minutas de colaboración.
19/00-CO	Asociación Montillana de apoyo psicoterapéutico.	Educación para la salud en grupos.	350.000 Ptas. Minutas de colaboración.
25/00-CO	Asociación de padres de minusválidos "Haciendo Camino".	Realización de cuatro seminarios sobre discapacidad y ayuda mutua en el colectivo de personas con discapacidad.	250.000 Ptas. Minutas de colaboración.
26/00-CO	Asociación de padres de niños diabéticos de Córdoba.	Aprende a vivir disfrutando.	350.000 Ptas. Minutas de colaboración.
28/00-CO	Asociación de padres y protectores de disminuidos físicos y psíquicos Ntra. Sra. De la Esperanza de La Rambla. Córdoba.	Programa de rehabilitación para niños en edad escolar.	360.000 Ptas. Minutas de colaboración.
34/00-CO	Asociación de espina bífida e hidrocefalia de Córdoba.	Campaña provincial de difusión.	290.000 Ptas. Edición documentación.
40/00-CO	Asociación cordobesa de esclerosis múltiple.	Terapia de grupo para afectados de esclerosis múltiple y familiares de afectados.	360.000 Ptas. Minutas de colaboración.

PROVINCIA : GRANADA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO
2/00-GRA	Asociación andaluza de solidaridad con los mayores "Nuevas Alternativas".	Jornadas sobre actividades preventivas y de promoción de la salud en los mayores.	165.000 Ptas. Minutas de colaboración.
3/00-GRA	Asociación de padres de hijos espina bífida de Granada.	Segundas Jornadas informativas sobre espina bífida	300.000 ptas. Minutas de colaboración.
5/00-GRA	Asociación Granadina de Lupus.	Taller de gimnasia terapéutica y relajación para afectados de lupus y sus familiares.	400.000 Ptas. Programa completo.
7/00-GRA	Asociación Ayuda Mutua "PANIDE".	Escuela de padres y madres de niños y jóvenes con discapacidades.	400.000 Ptas. Programa completo.
8/00-GRA	Federación Andaluza de Asociaciones de Fraternidad Cristiana de enfermos y minusválidos.	I Jornadas Andaluzas sobre cuidados básicos en Salud.	200.000 Ptas. Material fungible e imprenta.
9/00-GRA	Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.	Mira por tu salud, costumbres y hábitos saludables.	600.000 Ptas. Elaboración de vídeo.
10/00-GRA	FRIDA Asociación para la promoción de la mujer con discapacidad.	Grupo de autoayuda FRIDA.	200.000 Ptas. Publicación de folletos.
11/00-GRA	Asociación de Atención a Personas con Parálisis Cerebral.	Primeras Jornadas sobre Técnicas de Intervención en Parálisis Cerebral y Minusvalías afines.	250.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamientos.
12/00-GRA	Asociación Voluntariado de Prisiones AVOPRI.	Programa de Salud Infantil.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.
14/00-GRA	Asociación mujeres andaluzas mastectomizadas "AMAMA".	Tratamiento del linfedema del brazo postmastectomía.	350.000 Minutas de colaboración.
15/00-GRA	Asociación Granadina de Esclerosis Múltiple.	Programa de rehabilitación integral y transporte con afectados de esclerosis múltiple.	350.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamientos.
16/00-GRA	Asociación de Sordos "Virgen de la Cabeza".	IV Ciclo de conferencias sobre el ámbito sanitario.	175.000 Ptas. Programa Completo.
17/00-GRA	Asociación de Parkinson de Granada. "AGORA".	Enseñar a vivir con la enfermedad de Parkinson.	180.000Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.
18/00-GRA	Federación provincial de asociaciones de minusválidos físicos de Granada.	II Taller de Educación para la salud: autocuidados y cuidados mínimos de salud para personas con discapacidad física y/o patologías crónicas y familiares.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración, dietas y desplazamiento.
27/00-GRA	Asociación Promoción y Desarrollo de Agentes de Salud del valle de Legrín.	Gimnasia fisioterapéutica para discapacitados. Estimulación y terapia del lenguaje en discapacitados.	150.000 Ptas. Transporte.
28/00-GRA	Asociación granadina de familiares de enfermos mentales Comares.	Cuidando el ambiente psíquico: la prevención y el tratamiento de la familia y el enfermo mental	400.000 Ptas. Minutas de colaboración, desplazamiento, seguros y campaña de captación.
31/00-GRA	Asociación Borderline de Granada.	Promoción de la Salud y calidad de vida en las personas Boderline.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
33/00-GRA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "Altaamid".	Terapia ocupacional para enfermos de alzheimer en casa.	200.000 Ptas. Material.
35/00-GRA	Asociación de diabéticos de Motril.	Información para la prevención y detección precoz de la diabetes tipo II en centros de día y de educación de adultos.	270.000 Ptas. Minutas de colaboración, dietas, material de oficina e imprenta.

PROVINCIA : HUELVA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO
1/00-HU	Asociación de Esclerosis Múltiple Onubense. ADEMO.	Voluntarios en ADEMO.	230.000 Ptas. Trípticos.
2/00-HU	Asociación "Frederick G. Bating" de diabéticos de Huelva.	Unidad Educacional Diabetológica.	300.000 Ptas. Material didáctico.
3/00-HU	Asociación de protección de minusválidos y subnormales de la comarca del Andévalo.	Programa de Educación Sexual para Discapacitados Psíquicos.	110.000 Ptas. Gastos de conferencia y material fungible.
4/00-HU	Asociación Huelva lúpicos asociados.	IV Jornadas sobre el Lupus Eritematoso.	450.000 Ptas. Minutas de colaboración e imprenta.
5/00-HU	Asociación cultural de sordos de Huelva.	La sexualidad en silencio.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración y material divulgativo.
8/00-HU	Asociación serrana de minusválidos de Huelva "Fuente-Vieja".	Programa de respiro familiar.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
9/-HU	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de huelva y provincia.	Formación de cuidadores y voluntarios en el colectivo de enfermos de alzheimer.	300.000 ptas. Minutas de colaboración.
10/00-HU	Fraternidad Cristiana de enfermos y minusválidos.	Jornadas sobre minusvalías físicas y sensoriales.	200.000 Ptas. Minutas de colaboración.
13/00-HU	Asociación Onubense ANSARES de padres y amigos de personas con autismo y trastornos generalizados del desarrollo.	Programa de unidad de tarde.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
14/00-HU	Asociación protectora de deficientes sensoriales de Huelva.	Ampliación edición curso intervención temprana para padres con hijos sordos de Asprodes.	250.000 Ptas. Edición de cuadernillo.
16/00-HU	Asociación onubense de mujeres mastectomizadas "Santa Agueda".	Hay un nuevo amanecer de esperanza.	400.000 Ptas. Jornada cáncer de mama.
17/00-HU	Asociación de Pacientes Onubenses Cardíacos.	Intervención para la ayuda mutua y autocuidado en pacientes cardíacos.	350.000 Ptas. Minutas de colaboración.
18/00-HU	Seminario Mujer latinoamericana-mujer andaluza.	Educación sobre el climaterio.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
19/00-HU	Asociación de voluntarios "El Trébol".	Salud y voluntariado en la tercera edad.	200.000 Ptas. Monitores.
20/00-HU	Asociación de familiares y amigos de deficientes psíquicos de Almonte "La canariega".	La sexualidad en personas con discapacidad psíquica.	250.000 Ptas. Minutas de colaboración.
23/00-HU	Asociación onubense de espina bífida e hidrocefalia.	Proyecto de natación para niños afectados con espina bífida.	250.000 Ptas. Minutas de colaboración.

PROVINCIA : JAEN

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA Y CONCEPTO
1/00-JA	Asociación de familiares y enfermos de alzheimer "26 de marzo".	Formación sanitaria de los familiares de enfermos de alzheimer.	200.000 Ptas. Minutas de colaboración.
6/00-JA	Asociación de padres de niños autistas y TPD de Jaén "Arcángel".	Jornadas autismo: El autismo en el siglo XXI.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
7/00-JA	Asociación de padres de niños autistas y/o trastornos generalizados del desarrollo "Juan Martos Pérez".	Grupo de autoayuda para padres.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
16/00-JA	Asociación de padres y amigos de los sordos. ASPAS Jaén.	Conferencias informativas sobre temas relacionados con salud.	300.000 Ptas. Programa completo.
17/00-JA	Asociación de mujeres de Andújar mastectomizadas "AMAMA".	Cáncer de mama. Información y prevención en la mujer, en la provincia de Jaén.	450.000 Ptas. Desplazamiento, alojamiento y hojas de autoexploración.
18/00-JA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis ulcerosa "A.C.C.U.".	Ayuda mutua y autocuidado.	200.000 Ptas. Cartelería y dietas.
19/00-JA	Asociación jienense de atención a las personas con parálisis cerebral.	Autoayuda y formación para padres en parálisis cerebral.	350.000. Minutas de colaboración y desplazamiento.
20/00-JA	Asociación para la lucha contra las enfermedades de la sangre. ALES.	Difusión y sensibilización para niños onco-hematológicos.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
21/00-JA	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "La Estrella".	Programa de formación de voluntariado.	280.000 Ptas. Programa Completo.
22/00-JA	Asociación de promoción y atención del minusválido físico.	Curso de formación sobre promoción de salud y ayudas técnicas para personas con discapacidad.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
23/00-JA	Asociación de Sordos de Jaén.	Videos para la salud.	300.000 Ptas. Producción de video.
26/00-JA	Asociación de diabéticos de Linares "ADII.L".	Formación y prevención sobre diabetes tipo I y tipo II.	268.000 Ptas. Promoción e información de campaña.
27/00-JA	Asociación para la ayuda de personas con minusvalías.	Taller para padres/madres de hijos/as con minusvalías.	200.000 Ptas. Minutas de colaboración.
30/00-JA	Asociación provincial de allegados de enfermos mentales.	Captación y formación del voluntariado.	200.000 Ptas. Minutas de colaboración.
32/00-JA	Asociación de sordos de la comarca de Andújar. ASOCOAN.	Aprendiendo lengua de signos.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración y publicidad.
34/00-JA	Asociación Jienense de esclerosis múltiple "Virgen del Carmen".	Recuperemos la funcionalidad.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.

PROVINCIA : MALAGA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CONCEPTO Y CUANTIA
2/00-MA	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.	Formación a los cuidadores de enfermos de alzheimer.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
4/00-MA	Asociación de padres con Hijos Deficientes Visuales.	Capacitación para ayuda al minusválido gravemente afectado.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
6/00-MA	Asociación de familiares de alzheimer de Andalucía.	Curso para la formación de cuidadores de enfermos de alzheimer y otros síndromes demenciales.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
8/00-MA	Asociación de diabéticos de Estepona.	Prevenir antes de curar.	260.000 Ptas. Programa Completo.
11/00-MA	Asociación Psicosocial de Intervención Comunitaria.	Promoción de estilos de vida saludables en trastornos cardiovasculares.	340.000 Ptas. Minutas de colaboración.
13/00-MA	Asociación de mujeres para la promoción de la salud mental. VALERIANA.	Ayuda Psicológica a las socias.	150.000 Ptas. Minutas de colaboración.
14/00-MA	Asociación malagueña de lupus.	Publicación y difusión de la revista Lupus España.	300.000 Ptas. Imprenta.
16/00-MA	Asociación malagueña de hemofilia de la S.S.	Consejo genético en mujeres portadoras de hemofilia: prevención de la transmisión de la hemofilia.	265.000 Ptas. Minutas de colaboración, dietas y divulgación.
17/00-MA	Asociación de familiares de esquizofrénicos de la Costa del Sol.	Apoyo a familiares de esquizofrénicos.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
18/00-MA	Asociación la liga de la leche de Andalucía "LLLA"	Publicaciones lactancia materna. Jornadas lactancia materna - actualización y formación.	287.000 Ptas. Edición de folleto.
21/00-MA	Asociación de Enfermos de Parkinson de Málaga.	¿Conoces el Parkinson?	200.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.
24/00-MA	Asociación de Familiares de Enfermos Esquizofrénicos AFENES	Escuela de Familia II (Axarquía).	265.000 Ptas. Programa Completo.
31/00-MA	Asociación para cuidados del cáncer "CUDECA".	Educación y promoción de la salud del enfermo terminal de cáncer y de su familia y formación de cuidadores informales.	400.000 Ptas. Imprenta.
32/00-MA	Asociación de padres con hijos espina bífida.	VI Jornadas sobre mieloplasia. Curso integral de espina bífida.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración, dietas y desplazamientos.
35/00-MA	Sociedad federada de sordos de Málaga.	Curso de lengua de signos para el personal del S.A.S.	150.000 Ptas. Minutas de colaboración.
40/00-MA	Asociación malagueña de esclerosis múltiple.	Servicio de apoyo y orientación psicológica para afectados de esclerosis múltiple.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.

PROVINCIA : SEVILLA

Nº EXPTE.	ASOCIACION	PROGRAMA	CONCEPTO Y CUANTIA
1/00-SE	Asociación de Esclerosis Múltiple Sevillana.	Rehabilitación Física.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
2/00-SE	Asociación PKU y Otros trastornos del metabolismo de Andalucía.	Programa informático de dietas PKU Y OTM a profesionales e información y ayuda sobre la elaboración de dietas a familiares y afectados.	320.000 Ptas. Duplicados CD, desplazamientos y dietas.
4/00-SE	Asociación Andaluza Contra la Fibrosis Quística.	Apoyo a la autonomía de familiares y afectados de fibrosis quística.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
6/00-SE	Asociación de Mujeres Mastectomizadas de Sevilla.	Prevención y tratamiento del linfedema.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
13/00-SE	Asociación Andaluza de lucha contra la leucemia "Rocío Bellido".	Edición de manuales formativos sobre leucemia para niños.	400.000 Ptas. Edición de libros.
16/00-SE	Asociación alzheimer Santa Elena.	Educación para la salud.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.
19/00-SE	Asociación corazón y vida.	Creación de un grupo de autoayuda para padres de hijos con cardiopatías congénitas.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
20/00-SE	Asociación sevillana de padres con hijos espina bífida. "ASPEHB".	Proyecto de Escuela de Padres.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
26/00-SE	Asociación andaluza de retinosis pigmentaria. "OCULO".	Lucha contra la ceguera.	200.000 Ptas. Asistencia a coloquio y viaje.
28/00-SE	Asociación andaluza para la defensa de la infancia y prevención del maltrato. "ADIMA".	Programa de apoyo al vínculo afectivo madre-hijo/a (niobe).	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
30/00-SE	Asociación de diabéticos "El Olivo".	Curso de cocina sana para personas con diabetes.	190.000 Ptas. Minutas de colaboración.
34/00-SE	Asociación diabéticos "El Naranja".	Programa integral de autocontrol para personas con diabetes y familiares.	190.000 Ptas. Minutas de colaboración.
35/00-SE	Asociación Espacios.	Escuela de padres de niños con trastornos generalizados del desarrollo.	200.000 Ptas. Minutas de colaboración.
38/00-SE	Asociación Colectivo La Leche.	Divulgación y apoyo a la lactancia materna 2000.	290.000 Ptas. Desplazamientos, dietas, material bibliográfico y elaboración programa.
39/00-SE	Asociación de parejas con problemas de infertilidad. "FREYA".	¿Capaces de no tener hijos?.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración, transporte e imprenta.
42/00-SE	Asociación Provincial de Hemofilia de la Seguridad Social de Sevilla.	Grupos de autoayuda. Formación en autocuidados.	190.000 Ptas. Desplazamientos, publicaciones y divulgación.
46/00-SE	Federación andaluza de asociaciones de padres y amigos de los sordos. FAPAS.	Reedición de los videos: preparación al parto y cuidados del bebé de 0 a 12 meses de edad.	600.000 Ptas. Reedición de videos.
50/00-SE	Asociación de familias para la ayuda a deficientes intelectuales.	Proyecto de actividades de la vida diaria del discapacitado intelectual para la mejora de su calidad de vida.	400.000 Ptas. Minutas de colaboración.
54/00-SE	ASPAEM.	Taller de formación de monitores a través de la terapia grupal y relajación.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
55/00-SE	Asociación de parapléjicos y grandes minusválidos. "ASPAYM".	Prevención y concienciación para evitar lesiones medulares.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración.
56/00-SE	Asociación de espondilitis anquilosante sevillana. "EAS".	Segundo curso de autoayuda para afectados y familiares de espondilitis.	300.000 Ptas. Minutas de colaboración y desplazamiento.
58/00-SE	Asociación A.D.A.C. Andalucía de Sevilla.	Grupos de autoayuda: una experiencia para compartir.	240.000 Ptas. Minutas de colaboración y material fungible.
59/00-SE	Asociación andaluza de ataxias hereditarias.	Grupo de autoayuda para afectados y familiares de ataxias hereditarias.	450.000 Ptas. Minutas de colaboración y folletos divulgativos.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 3 de julio de 2000, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado núm. 147/2000, interpuesto por don Juan Pedro Díaz Valor y otros ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Pedro Díaz Valor recurso contencioso-administrativo abreviado núm. 147/2000, contra la Orden de la Consejería de Cultura de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece el régimen de jornada especial a turnos para los puestos de trabajo Ayudante de Biblioteca y Asesor Técnico de Información Bibliográfica y Referencia, adscritos a las Bibliotecas Provinciales y a la Biblioteca de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 147/2000.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de julio de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la subvención concedida en el tercer trimestre de 2000, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97).

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Actividad: Aplicación de la colorimetría a las obras de restauración-III Fase.

Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.04.41.8613.
74100-35A-7.
Código de proyecto: 1996410055.

Sevilla, 5 de julio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas según Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2000, hace pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades en materia de atención a menores.

Entidad: Ayuntamiento de Pulpí.
Modalidad: Programas.
Importe: 1.650.000.

Entidad: Ayuntamiento de Níjar.
Modalidad: Programas.
Importe: 1.300.000.

Entidad: Asoc. Mujeres La Aldeilla.
Modalidad: Programas.
Importe: 1.500.000.

Entidad: Religiosas Jesús María.
Modalidad: Programas.
Importe: 1.000.000.

Entidad: Cáritas Diocesanas Almería.
Modalidad: Programas.
Importe: 1.000.000.

Almería, 4 de julio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales (aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.22H.O).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Gerasa.
Localidad: Chiclana.
Cantidad: 5.400.000 ptas.

Cádiz, 11 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias (aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: A.VV. Rafael Barceló.
Localidad: San Fernando.
Cantidad: 1.950.000 ptas.

Asociación: INYPROS.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 2.550.000 ptas.

Asociación: Alternativas.
Localidad: San Roque.
Cantidad: 1.350.000 ptas.

Asociación: Abril.
Localidad: San Roque.
Cantidad: 4.250.000 ptas.

Asociación: Grupo Vida.
Localidad: San Fernando.
Cantidad: 1.400.000 ptas.

Cádiz, 11 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Universidad de Cádiz, de corrección de errores de la de 10 de mayo de 2000, por la que se modificaba la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios.

Detectado error en la Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se modificaba la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de junio pasado, se procede mediante la presente Resolución a la corrección del mismo.

En el Anexo I, Relación de puestos de trabajo del personal laboral de Laboratorios/Talleres de la Universidad de Cádiz, donde dice: «Total Laboratorio/Talleres: 59», debe decir: «Total Laboratorio/Talleres: 60».

Cádiz, 28 de junio de 2000.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCUENTA Y SEIS, NEGOCIADO C, DE MADRID

EDICTO. (PD. 2049/2000).

Núm. de Identificación Unico: 28079 1 0040220 /1993.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 603/1993.

Sobre: Otras materias, de Banco Urquijo, S.A., Procuradora Sra. Alicia Casado Deleito, contra Proinsur, S.A., Procurador Sr. Cesáreo Hidalgo Senen.

Doña María Asunción de Andrés Herrero, Secretaria de Primera Instancia núm. Cincuenta y seis de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 603/1993, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Urquijo, S.A., contra Proinsur, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de octubre de dos mil a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, suc. 4017, sita en la C/ Diego de León, núm. 16, de Madrid, núm. 2653, referencia 17-0603-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día quince de noviembre de dos mil a las 10,30 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinte de diciembre de dos mil, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

- Urbana, plaza de garaje en planta sótano de la calle Gonzalo Bilbao, núm. 24-26, de Sevilla, finca registral núm. 12.868 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla. Tasada pericialmente en la cantidad de 1.947.274 ptas.

- Urbana, plaza de garaje en planta sótano de la calle Gonzalo Bilbao, núm. 24-26, de Sevilla, finca núm. 12.692 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla. Tasada pericialmente en la cantidad de 1.518.116 ptas.

Valor total de las dos fincas: 3.465.390 ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Madrid, 13 de julio de 2000.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 27/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Objeto: «Consultoría y Asistencia para Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de las Obras de Construcción de Edificio Judicial en Santa Fe (Granada)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trece millones setecientas noventa mil quinientas treinta y una pesetas (13.790.531 pesetas), equivalentes a ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos euros y setenta y seis céntimos (82.882,76 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 7 de junio de 2000.

Contratistas: Don Miguel Angel Mira Illana, don José Milla de Marco y don Luis Tajuelo Sánchez (UTE), por importe de doce millones ochocientas veinticinco mil ciento noventa y dos pesetas (12.825.192 pesetas), equivalentes a setenta y siete mil ochenta euros y noventa y seis céntimos (77.080,96 euros).

Nacionalidad: Española.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 28/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Objeto: «Consultoría y Asistencia para Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de las Obras de Construcción de Edificio Judicial en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trece millones setecientas noventa y seis mil doscientas cuatro pesetas (13.796.204 pesetas), equivalentes a ochenta y dos mil novecientos dieciséis euros y ochenta y seis céntimos (82.916,86 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 18 de mayo de 2000.

Contratista: Adarajas y Arquitectura, S.L., por importe de trece millones trescientas noventa y cuatro mil trescientas setenta y tres pesetas (13.394.373 ptas.), equivalentes a ochenta mil quinientos un euros y ochenta céntimos (80.501,80 euros).

Nacionalidad: Española.

Sevilla, 3 de julio de 2000.- El Director General, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita. (Expte. 226/00).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 226/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 263 ordenadores (Retesal-00-02).

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.313.348 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.6.00.

b) Contratista: Informática Graef, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 49.313.348 pesetas, de las cuales 1.313.348 pesetas corresponden a la recompra por parte de la empresa adjudicataria de 128 equipos propiedad de esta Consejería.

Sevilla, 13 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 244/00). (PD. 2032/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 244/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Actualización del cableado de la red de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Las ocho provincias andaluzas.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cinco.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 55.872.000 pesetas (335.797,48 euros).

5. Garantías. Provisional: 1.117.440 pesetas (6.715,95 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/500.64.02.

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo III, Subgrupos 3 ó 7, Categoría D.

b) Otros requisitos: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día 11 de septiembre de 2000.

b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurarán sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica, el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante, y el sobre C las referencias técnicas de la oferta del licitador, según las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Salud la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 18 de septiembre de 2000.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones.

Modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figure como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a las especificaciones de éste.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): 13 de julio de 2000.

Sevilla, 18 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 236/00). (PD. 2033/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 236/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mensajería y paquetería.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Hasta un máximo de 7.700.000 pesetas.

5. Garantías. Provisional: 154.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/500.64.95.

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Eximida.

b) Otros requisitos: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día 12 de septiembre de 2000.

b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurarán sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica, el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante, y el sobre C las referencias técnicas de la oferta del licitador, según las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Salud la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 18 de septiembre de 2000.

e) Hora: Doce quince horas.

10. Otras informaciones.

Modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figure como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a las especificaciones de éste.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2050/2000).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas, de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 2000/122982 (76/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de determinaciones serológicas y drogas de abuso (122982-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe Total: Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesetas (34.800.000 ptas.). Doscientos nueve mil ciento cincuenta y dos euros con veintidós céntimos (209.152,22 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/21.21.21.

e) Telefax: 950/21.21.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso. e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Las muestras se entregarán en el Almacén del Servicio de Suministros del Hospital.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2051/2000).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.P. 2000/128608 (8/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de coagulación de rutina (128608-OSU).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones ochocientos dos mil veintiséis pesetas (6.802.026 ptas.). Cuarenta mil ochocientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (40.880,99 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros y Contrataciones.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.

c) Localidad y Código Postal: Osuna, Sevilla, 41640.

d) Teléfono: 95/582.30.22.

e) Telefax: 95/582.07.75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copisterías del Sur, S.L.

b) C/ Esparteros, 26.

- c) Osuna (Sevilla), 41640.
- d) 955/82.01.44.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2052/2000).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.D.P. 11/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de una red de telefonía y televisión en las habitaciones y edificios del Hospital (11-2000-HIM).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de concesión: Diez años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: Por teléfono en explotación: Mil pesetas (1.000 ptas.). Por

televisor en explotación: Tres mil pesetas (3.000 ptas.). Por cabina telefónica en explotación: Diez mil pesetas (10.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será de 713.984 ptas., según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

b) Domicilio: Avda. de Góngora, s/n.

c) Localidad y código postal: Cabra (Córdoba), 14940.

d) Teléfono: 957/59.41.67.

e) Telefax: 957/59.42.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, en la fecha y hora que se comunicará a los interesados.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2067/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: C.C. 2032/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un inmueble y el equipamiento correspondiente para la prestación de Servicios Hospitalarios en Montilla (Córdoba) (2032-SSC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Contratación prevista en la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación (Decreto 275/87, de 11 de noviembre). Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos mil setecientos diez millones de pesetas (2.710.000.000 de ptas.). Dieciséis millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiocho euros con dos céntimos (16.287.428,02 euros).

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Registro General.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/501.80.00.

e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 7.a).

6. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A los sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

8. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declara desierto el procedimiento de concurso para la adjudicación de obras con aportación de proyecto.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, reunida para la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto, de la obra con aportación de proyecto de reforma interior de la residencia de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2000, y ante la ausencia de licitadores,

RESUELVO

Declarar desierto el procedimiento del concurso.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declara desierto el procedimiento de concurso para la explotación del bar-comedor-cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, reunida para la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto, del servicio para la explotación del bar-comedor-cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía, convocado por Resolución de 17 de mayo de 2000, y ante la ausencia de licitadores,

RESUELVO

Declarar desierto el procedimiento del concurso.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Rector, José María Martín Delgado.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado propuesta de Orden de 28 de junio de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. S 2000/02, instruido a don Isidro Guillén Fresneda, en materia de telecomunicaciones.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por el presente anuncio al interesado que se indica, el acto administrativo al que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta

Dirección General, sita en calle Alfonso XII, núms. 17 y 19, de Sevilla.

Expediente sancionador: S 2000/02.

Interesado: Don Isidro Guillén Fresneda.

Acto notificado: Propuesta de Orden por la que se decide el procedimiento sancionador S 2000/02, incoado a don Isidro Guillén Fresneda, por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, de 28 de junio de 2000.

Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 7 de julio de 2000.- La Juez Instructora, María del Mar Camacho Moreno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. documento: 5766/96.
Núm. liquidación: 73/00.
Contribuyente: M.^a de la Luz Muñoz Ruiz.
Importe: 119.778 ptas.

Núm. documento: 8775/96.
Núm. liquidación: 10/00.
Contribuyente: Olga González Díaz.
Importe: 14.737 ptas.

Núm. documento: 8451/96.
Núm. liquidación: 257/00.
Contribuyente: Isabel M.^a Saldaña Vega.
Importe: 108.075 ptas.

Núm. documento: 946/96.
Núm. liquidación: 1656/99.
Contribuyente: La Posada del Terol, S.A.
Importe: 155.063 ptas.

Núm. documento: 946/96.
Núm. liquidación: 1261/98.
Contribuyente: La Posada del Terol, S.A.
Importe: 5.972 ptas.

Núm. documento: 946/96.
Núm. liquidación: 1262/98.
Contribuyente: La Posada del Terol, S.A.
Importe: 6.733 ptas.

Núm. documento: 946/96.
Núm. liquidación: 1263/98.
Contribuyente: La Posada del Terol, S.A.
Importe: 4.071 ptas.

Núm. documento: 946/96.
Núm. liquidación: 1264/98.

Contribuyente: La Posada del Terol, S.A.
Importe: 4.138 ptas.

Núm. documento: 946/96.
Núm. liquidación: 1265/98.
Contribuyente: La Posada del Terol, S.A.
Importe: 14.371 ptas.

Núm. documento: 4809/96.
Núm. liquidación: 1495/99.
Contribuyente: Juan M.^a Pérez Monfillo.
Importe: 140.134 ptas.

Núm. documento: 4867/96.
Núm. liquidación: 1498/99.
Contribuyente: José Jaén Rosillo.
Importe: 204.395 ptas.

Núm. documento: 5929/96.
Núm. liquidación: 1427/99.
Contribuyente: Arsenio Pacios Jiménez.
Importe: 4.952 ptas.

Núm. documento: 6327/96.
Núm. liquidación: 1065/99.
Contribuyente: Ignacio Delgado Román.
Importe: 139.452 ptas.

Núm. documento: 7245/96.
Núm. liquidación: 335/00.
Contribuyente: Francisca I. Fernández García.
Importe: 58.960 ptas.

Núm. documento: 1413/92.
Núm. liquidación: 1698/99.
Contribuyente: Alfonso Márquez Díaz.
Importe: 113.427 ptas.

Núm. documento: 1102/90.
Núm. liquidación: 1624/99.
Contribuyente: Stoop Michael.
Importe: 1.280.664 ptas.

Núm. documento: 3936/95.
Núm. liquidación: 1180/99.
Contribuyente: Josefa J. del Molino Durán.
Importe: 11.708 ptas.

Núm. documento: 5935/96.
Núm. liquidación: 164/98.
Contribuyente: Manuel Fernández Fernández.
Importe: 108.434 ptas.

Núm. documento: 7536/97.
Núm. liquidación: 1304/97.
Contribuyente: Luis Alcántara Akuesson.
Importe: 38.942 ptas.

Núm. documento: 5031/97.
Núm. liquidación: 839/98.
Contribuyente: José Luis Alcaide Delicado.
Importe: 130.742 ptas.

Núm. documento: 3486/97.
Núm. liquidación: 200/98.
Contribuyente: Antonia Chico Rojas.
Importe: 24.621 ptas.

Núm. documento: 2336/97.
Núm. liquidación: 901/97.
Contribuyente: M.^a Dolores Delgado Cote.
Importe: 104.622 ptas.

Núm. documento: 10353/97.
Núm. liquidación: 637/98.
Contribuyente: Dani Fettouma.
Importe: 164.229 ptas.

Núm. documento: 598/98.
Núm. liquidación: 529/99.
Contribuyente: Mario Lobo Gutiérrez.
Importe: 2.857 ptas.

Núm. documento: 847/98.
Núm. liquidación: 827/98.
Contribuyente: Habida Bugdad Mimom.
Importe: 107.071 ptas.

Núm. documento: 1033/98.
Núm. liquidación: 1220/98.
Contribuyente: Manuel Espejo López.
Importe: 17.471 ptas.

Núm. documento: 2571/98.
Núm. liquidación: 972/99.
Contribuyente: Jesús Silva Jiménez.
Importe: 5.025 ptas.

Núm. documento: 2709/98.
Núm. liquidación: 457/98.
Contribuyente: Verónica Cruces Gómez.
Importe: 16.000 ptas.

Núm. documento: 2751/98.
Núm. liquidación: 686/99.
Contribuyente: José Luis Viñas Chacón.
Importe: 1.764 ptas.

Núm. documento: 2827/98.
Núm. liquidación: 479/98.
Contribuyente: Ana M.^a Cibaja Macías.
Importe: 1.200 ptas.

Núm. documento: 3364/98.
Núm. liquidación: 999/99.
Contribuyente: M.^a Dolores Cobos Berrocal.
Importe: 81.509 ptas.

Núm. documento: 3496/98.
Núm. liquidación: 853/99.
Contribuyente: Josefa Mena de la Vega.
Importe: 67.416 ptas.

Núm. documento: 3536/98.
Núm. liquidación: 831/99.
Contribuyente: María Doña Pecino.
Importe: 4.286 ptas.

Núm. documento: 3500/98.
Núm. liquidación: 832/99.
Contribuyente: Ramón de la Rosa González.
Importe: 9.112 ptas.

Núm. documento: 3818/98.
Núm. liquidación: 1033/98.
Contribuyente: Concepción Ortiz Castañeda.
Importe: 94.531 ptas.

Núm. documento: 11243/98.
Núm. liquidación: 1142/99.
Contribuyente: Ahmed Kerrad.
Importe: 11.459 ptas.

Núm. documento: 7113/94.
Núm. liquidación: 305/00.
Contribuyente: Francisco J. Soto González.
Importe: 64.456 ptas.

Núm. documento: 5428/95.
Núm. liquidación: 171/00.
Contribuyente: Fernando Ramos Marín.
Importe: 10.598 ptas.

Núm. documento: 5490/95.
Núm. liquidación: 191/00.
Contribuyente: Jines Muñoz Viñán.
Importe: 10.598 ptas.

Núm. documento: 5472/95.
Núm. liquidación: 147/00.
Contribuyente: José Ramírez Córdoba.
Importe: 9.457 ptas.

Núm. documento: 5503/95.
Núm. liquidación: 173/00.
Contribuyente: Luis Rull Medina.
Importe: 10.598 ptas.

Núm. documento: 8991/97.
Núm. liquidación: 628/98.
Contribuyente: M.^a Isabel Correro Zamora.
Importe: 8.645 ptas.

Núm. documento: 10034/97.
Núm. liquidación: 1701/99.
Contribuyente: Francisco J. Martos Pérez.
Importe: 117.692 ptas.

Núm. documento: 3472/97.
Núm. liquidación: 761/97.
Contribuyente: Sur de España, S.L.
Importe: 1.835 ptas.

Núm. documento: 9236/97.
Núm. liquidación: 489/98.
Contribuyente: Miguel Quirós de la Rosa.
Importe: 92.240 ptas.

Núm. documento: 6519/97.
Núm. liquidación: 1032/97.
Contribuyente: Amalia Troyano Terroba.
Importe: 105.183 ptas.

Núm. documento: 6808/97.
Núm. liquidación: 769/98.
Contribuyente: José María García Gil.
Importe: 127.681 ptas.

Núm. documento: 6995/97.
Núm. liquidación: 1286/98.
Contribuyente: Mobiliario de Hostelería y Oficina, S.L.
Importe: 17.081 ptas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que en los expedientes de solicitud de fraccionamiento de pago que se tramitan en este organismo, se ha dictado el acuerdo de autorizar el pago aplazado de la deuda en cuestión en la forma y tiempo que se expresa, con liquidación de intereses de demora.

Deberán aportar en el plazo de 30 días la garantía ofrecida en su momento, cumplimentado la misma. La falta de pago a sus vencimientos de la cantidad aplazada o de los intereses determinará su exigibilidad en vía de apremio.

Núm. documento: 4372/97.
Contribuyente: Manuel Ortega Martín.
Núm. Ref.: 427/98.

Plazo: 1.
Principal: 19.871.
Intereses: 992.
A ingresar: 20.863.

Plazo: 2.
Principal: 19.872.
Intereses: 1.359.
A ingresar: 21.231.

Plazo: 3.
Principal: 19.872.
Intereses: 1.727.
A ingresar: 21.599.

Plazo: 4.
Principal: 19.872.
Intereses: 2.094.
A ingresar: 21.966.

Cádiz, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que habiendo transcurrido más de seis años de la calificación definitiva y haberse declarado exento del pago del impuesto, conforme al artículo 88.B.12 del Texto Refundido (Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de septiembre), deberá presentar en esta Oficina los documentos relativos a la adquisición de su vivienda, acreditando la certeza de la fecha en los términos que establece la Ley.

La no presentación, o la no certeza de la fecha, dará lugar a que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales al 6%.

Dicha acreditación podrá hacerse mediante la presentación del contrato de compra, certificado de empadronamiento o documento similar a su nombre.

Núm. documento: 2934/97.
Contribuyente: Francisca Cazorla Cazorla.

Núm. documento: 3635/98.
Contribuyente: Irene Cózar Caba.

Cádiz, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que habiéndose solicitado por los mismos la incoación de expediente de tasación pericial contradictoria, se le notifica el resultado de hoja de aprecio formulada por el Perito de la Administración.

Si no están de acuerdo con dicha valoración, se concede un plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que procedan al nombramiento de un Perito con título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar.

Transcurrido el plazo citado sin realizarse la designación se entenderá que hay conformidad con el valor comprobado, dándose por terminado el expediente y continuando su normal tramitación.

Núm. documento: 52/96 S.
Contribuyente: María Moya Oncala.
Valor Perito Administración: 5.746.153 ptas.

Núm. documento: 702/89.
Contribuyente: José Luis Leiva Lozano.
Valor Perito Administración: 4.726.920 ptas.

Núm. documento: 2412/89.
Contribuyente: Diego Ponce Codes.
Valor Perito Administración: 5.099.967 ptas.

Núm. documento: 7404/94.
Contribuyente: Ramón Heredia Núñez.
Valor Perito Administración: 6.023.360 ptas.

Núm. documento: 303/97.
Contribuyente: Miguel Rodríguez Alconchel.
Valor Perito Administración: 11.334.555 ptas.

Cádiz, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, como interesados en los expedientes relativos al impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que, al resultar en el expediente de comprobación de valores practicado por los técnicos de la Administración una diferencia en relación con el declarado superior a dos millones de pesetas, y excediendo a su vez en más del 20% con respecto a éste, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.7 de la Ley del impuesto, teniendo para el transmitente y adquirente perjuicio de la liquidación que corresponda por la modalidad «Transmisiones Patrimoniales Onerosas», las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Contra la notificación que se practica podrá interponer recurso de reposición ante este Organismo o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días, sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria.

Núm. documento: 7168/96.
Transmitente: Javier Florencio Huercano Hidalgo.
Adquirente: Gloria Jiménez Blanco.
V. Declarado: 3.000.000 de ptas.
V. Comprobado: 10.937.880 ptas.

Núm. documento: 1068/90.
Transmitente: Francisco Beza Gallardo.
Adquirente: Juan Antonio Núñez Trigueros.
V. Declarado: 1.800.000 ptas.
V. Comprobado: 4.480.000 ptas.

Núm. documento: 1359/92.
Transmitente: José Carlos García Tapia.
Adquirente: Juan Macías Espinosa.
V. Declarado: 3.500.000 ptas.
V. Comprobado: 8.794.480 ptas.

Núm. documento: 266/94.
Transmitente: Antonio Piñatel Gutiérrez.
Adquirente: Juan Manuel Oncala de Quinta.
V. Declarado: 9.000.000 de ptas.
V. Comprobado: 16.545.438 ptas.

Cádiz, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que por este organismos se ha adoptado el acuerdo de estimar/deseestimar los recursos interpuesto en los expedientes que se detallan.

Contra las Resoluciones que se notifican podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de esta publicación.

Núm. documento: 6472/97.
Contribuyente: José A. Martínez Gutiérrez.
Resolución: En suspenso.

Núm. documento: 1998/97.
Contribuyente: Francisco J. Soto González.
Resolución: Estimado.

Núm. documento: 8930/97.
Contribuyente: María Cruz Caravaca Fuentes.
Resolución: En suspenso.

Núm. documento: 9901/97.
Contribuyente: Alfonso Doncel Casas.
Resolución: Estimado.

Núm. documento: 8332/97.
Contribuyente: Joaquín Otero Abadía.
Resolución: Estimado.

Núm. documento: 1/97.
Contribuyente: Juan José Guerrero Corpas.
Resolución: Estimado.

Cádiz, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. documento: A/398/96.
Contribuyente: Josefa Sánchez Hidalgo.
Núm. liquidación: 715/99.
Importe: 95.735 ptas.

Núm. documento: A/113/99.
Contribuyente: Josefa Santos Santos.
Núm. liquidación: 220/99.
Importe: 89.924 ptas.

Núm. documento: A/204/97.
Contribuyente: Alfonso Lara Castro.
Núm. liquidación: 340/99.
Importe: 4.357 ptas.

Núm. documento: A/204/97.
Contribuyente: Manuel Lara Castro.
Núm. liquidación: 341/99.
Importe: 4.357 ptas.

Núm. documento: 257/95.
Contribuyente: Ana Isabel García Rubio.
Núm. liquidación: 163/99.
Importe: 32.789 ptas.

Núm. documento: 257/95.
Contribuyente: Juan Carlos García Rubio.
Núm. liquidación: 164/99.
Importe: 32.789 ptas.

Núm. documento: 1/97/T.
Contribuyente: Juan José Guerrero Porras.
Núm. liquidación: 848/99.
Importe: 273.917 ptas.

Cádiz, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Dirección General de Espectáculos Públicos y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Jesús del Gran Poder, núm. 30, de Sevilla:

Interesado: Emilio Cáceres Ruiz.
Expte.: CA 166/99-M.
Fecha: 24.3.00.
Acto notificado: Resolución y Propuesta.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Manuel Sánchez Sánchez.
Expte.: CA 11/00-M.
Fecha: 13.6.00.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Francisco Coronas Joyares.
Expte.: GR 468/99-M.
Fecha: 8.5.00.
Acto notificado: Resolución y Propuesta.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Guillelia, S.L.
Expte.: H 43/99-M.
Fecha: 4.4.00.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Automáticos Campos, S.L.
Expte.: H 101/99-M.
Fecha: 12.6.00.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Guillelia, S.L.
Expte.: H 33/99-M.
Fecha: 4.4.00.
Acto notificado: Resolución y Propuesta.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Francisco Pérez Rodríguez.
Expte.: J 43 y 68/98-M acumulados.
Fecha: 16.5.00.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Jerónimo José López Sánchez.
Expte.: 67/97-BI.
Fecha: 21.6.00.
Acto notificado: Resolución de caducidad.
Materia: Bingos.

Plazo de recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, con los requisitos señalados en los artículos 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Expediente: CO-28/2000-EU.
Interesado: Don Juan Carlos Martínez del Olmo.
Infracción: Leve, art. 21.6, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, de 31.12.99); Orden 14.5.87 (BOJA núm. 42, 18.5.87); Disposición Derogatoria 2, Ley 13/99.
Sanción: 20.000 ptas. (art. 22 Ley 13/99).
Fecha: 9 de junio de 2000.
Acto notificado: Propuesta y resolución expediente.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación.

Córdoba, 27 de junio de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se notifica Orden por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la mejora de los equipamientos locales en Jaén en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares, dictado con fecha 14 de marzo de 2000.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les comunica que por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de fecha 14 de marzo de 2000, se ha otorgado la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, 3, de Jaén, a efectos de su conocimiento y ejercicio de derechos que les asisten. Advirtiéndoles que podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este

Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notificado: Torres Gutiérrez, Pedro.
Último domicilio: José Torres Martínez, 11 (Mengíbar).
Deuda condonada: 25.660 ptas.

Jaén, 12 de julio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Bahía Limpia, S. Coop. And.
Dirección: San Bartolomé, 9, Puerto de Santa María (Cádiz), 11500.
Núm. Expte.: B5.034.CA/94.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 23 de mayo de 2000.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Casabermeja y Málaga con hijuela desviación de Casabermeja a empalme de la MA-431 y N-321 por la N-321 y prolongación de empalme de Arroyo Coche (empalme de la MA-431 con la MA-436) a Villanueva de la Concepción (VJA-159). (PP. 2027/2000).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 26 de mayo de 2000, ha resuelto otorgar definitivamente a

Autocares Mateos, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Casabermeja y Málaga con hijuela desviación de Casabermeja a empalme de la MA-431 y N-321 por la N-321 y prolongación de empalme de Arroyo Coche (empalme de la MA-431 con la MA-436) a Villanueva de la Concepción (VJA-159), por sustitución de la concesión V-878:JA-080-MA (EC-JA-175) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Casabermeja-Málaga por N-331, con paradas en Casabermeja, El Metro, La Báscula, Cruce MA-431/N-331, Málaga.
- Villanueva de la Concepción-Casabermeja, con paradas en Villanueva de la Concepción, Las Casillas, Los Gálvez, Arroyo Coche, Panadería, Pto. de los Frailes, La Redonda, Emp. Arroyo Coche, Casabermeja.
- Casabermeja-Málaga por MA-431, con paradas en Casabermeja, Emp. Arroyo Coche, Venta Alegre, Venta Gutiérrez, Los Gálvez, Cruce MA-431/N-331, Málaga.

Prohibiciones de tráfico:

- Se establece prohibición de tráfico en toda hijuela-desviación salvo sus puntos extremos, que son Casabermeja y empalme de la CN-331 y MA-431 y viceversa. Se establece prohibición de tráfico de los puntos intermedios del tramo anterior (Casabermeja y empalme de la CN-331 y MA-431), para el tramo comprendido del empalme de la CN-331 y MA-431 y Málaga y viceversa.
- Se prohíbe expresamente la conexión del tráfico de Villanueva de la Concepción-Casabermeja con las expediciones Casabermeja a Málaga, excepto el de las paradas intermedias Las Casillas, Los Gálvez, Arroyo Coche, Panadería, Puerto de los Frailes, La Redonda y empalme a Arroyo Coche, que sí podrá conectar con Casabermeja-Málaga.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,0821 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2123 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de modificación en la concesión de servicio público regular de viajeros por carretera Andújar-Villanueva de la Reina (VJA-094). (PP. 1742/2000).

Don Francisco Fernández González, en representación de la empresa Autocares Francisco Fernández, S.L., titular de la concesión VJA-094 «Andújar-Villanueva de la Reina», solicita, al amparo de los artículos 79 y 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, variación

en las condiciones de prestación del servicio, consistente en la modificación de tráfico, calendarios y horarios.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente en el servicio, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 19 de junio de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia sanitaria núm. 73/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. 73/2000, incoado a Aljalodi, S.L., con último domicilio conocido en C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, de la localidad de Aljaraque, se notifica a Aljalodi, S.L., que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad aparece publicado el Acuerdo de Inicio de expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6, 2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente, significándole que el plazo para formular alegaciones es de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 73/2000.

Interesado: Aljalodi, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, Aljaraque, 21110.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia sanitaria.

Huelva, 10 de julio de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente en materia sanitaria núm. 74/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente núm. 74/2000, incoado a Aljalodi, S.L., con último domicilio conocido en C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, de la localidad de Aljaraque, se notifica a Aljalodi, S.L., que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad aparece publicado el Acuerdo de Inicio de expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6, 2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente, significándole que el plazo

para formular alegaciones es de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 74/2000.

Interesado: Aljalodi, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, Aljaraque, 21110.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de expediente en materia sanitaria.

Huelva, 10 de julio de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica Resolución recaída en el recurso de alzada, interpuesto por don Klaus Dieter Rinde contra la Resolución del expediente sancionador núm. 11.069/99PF.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de 3.5.2000, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, del recurso de alzada contra la Resolución de Delegación Provincial de Salud de Cádiz, de fecha 10.1.2000, por la presente, se procede a hacer pública dicha Resolución al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Klaus Dieter Rinde, titular de la Consulta Dental, sita en la C/ Mendizábal, núm. 15, 1.º - L, de la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de fecha 10 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. 11.069/99PF.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2000 fue interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de referencia, por la que se acuerda imponer la sanción de 1.500.000 pesetas como responsable de dos infracciones graves.

Segundo. Dicha Resolución se fundamenta en los siguientes hechos:

1.º El citado establecimiento sanitario se encuentra abierto al público, sin la preceptiva autorización de funcionamiento. Lo cual infringe el artículo 29 de la Ley 14/86, General de Sanidad; el artículo 3 del Decreto 16/1994, de 25 de enero, y el artículo 3.1 del Decreto 416/94, de 25 de octubre. Se considera falta grave del artículo 25.1.b) de la Ley 2/98, de 15 de junio, y se sanciona por el art. 36.1.b) de la Ley 14/86 con multa de 750.000 pesetas.

2.º La Consulta Dental carece de instrumental y elementos exigidos como mínimos (limpiador ultrasónico de instrumental, frigorífico, tela plástica adhesiva, gafas protectora...). Infringe el Decreto 416/94, de 25 de octubre, y se sanciona, por el artículo 36.1.b) de la Ley 14/86 con multa de 750.000 pesetas.

Tercero. Contra dicha Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que en síntesis se alega:

1.º Que nunca se le ha notificado el citado expediente sancionador con lo cual se han vulnerado todos los principios del procedimiento administrativo. Lo único que ha recibido es el acuerdo definitivo con la multa que ahora se recurre, por lo que el expediente es nulo.

2.º Respecto a la infracción de que carece de instrumental y demás elementos, no lo admite y alega que no dispone de frigorífico porque no es necesario, ya que todos los materiales e instrumentales que se utilizan en la clínica son desechables. En todo caso, las sanciones impuestas son excesivas y desproporcionadas.

Por lo expuesto, solicita se dicte otra Resolución, decretando su nulidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Farmacia y Conciertos es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, que establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Las alegaciones formuladas por el recurrente no desvirtúan ni suponen prueba en contrario respecto a la naturaleza infractora de los hechos acreditados en el procedimiento sancionador, referidos a la falta de autorización administrativa de funcionamiento y a la falta de instrumental mínimo necesario según se refleja en las sucesivas Actas de 24.7.98, 13.11.98 y 15.1.99. El Decreto 16/94, de 25 de enero, en su artículo 3, y el artículo 29.1 de la Ley 14/86, de 25 de abril, exigen la autorización de instalación y funcionamiento de los centros sanitarios. De forma meridianamente clara, el artículo 25.1.b) de la Ley 2/98, de 15 de junio, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley 14/86, General de Sanidad, tipifica como infracción grave el incumplimiento de las normas relativas a la autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En cuanto a la falta de instrumental, el Decreto 416/94, de 25 de octubre, establece las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las consultas y clínicas dentales y, en concreto, el art. 8.1 recoge la obligación de disponer del equipamiento mínimo, según se relaciona en su Anexo II, lo cual se ha incumplido por el imputado, reconociéndose valor probatorio los hechos recogidos en las Actas, de acuerdo con los artículos 137.3 de la Ley 30/92 y 17.5 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, siéndole denegada la autorización de funcionamiento por Resolución de fecha 14.4.99. Por lo que se considera una infracción de carácter grave del artículo 35.B).2.ª, en relación con la 4.ª, por falta de precauciones exigibles en la actividad sanitaria y por incumplimiento de los requerimientos de la autoridad sanitaria.

Respecto a las alegaciones presentadas, no pueden estimarse, pues se ha seguido todo el procedimiento que se exige en materia de notificaciones, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez fracasadas anteriores notificaciones, habiéndose recibido alegaciones sólo contra la Resolución que se recurre. Respecto a la cuantía que considera desproporcionada, tampoco, puede admitirse porque al interesado ya se le inició otro expediente, el núm. 11/041/97, por las mismas causas, y con fecha 28.7.99 se acordó por la Delegación Provincial la clausura del establecimiento, comprobándose por la Inspección que tal medida no se ha cumplido.

Por todo ello, apreciándose que concurren circunstancias a tener en cuenta para calificar y graduar las sanciones, recogidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 14/86, de 25 de abril, como riesgo para la salud, beneficio obtenido, intencionalidad y reincidencia, y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 30/92, que establece el principio de proporcionalidad de las sanciones, procede confirmar, tanto la calificación de las infracciones como la cuantía de la multa impuesta.

Tercero. Que habiendo sido correctamente substanciado el expediente ha de concluirse que el recurso interpuesto ha de desestimarse, confirmándose la resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General de Farmacia y Conciertos

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Klaus Dieter Rinde, titular de la Consulta Dental, sita en C/ Mendizábal, núm. 15, 1.º - L, de Chiclana de la Frontera, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, de fecha 10 de enero de 2000, confirmando la Resolución impugnada, de acuerdo con los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 14.1.º Regla Segunda de la citada Ley. "Sevilla, tres de mayo de dos mil. El Director Gral., Fdo: Rafael de la Torre Carnicero".»

Cádiz, 2 de junio de 2000.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León (Sevilla) a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León y su entorno (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León y su entorno (Sevilla), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa de la apertura del trámite de audiencia, y conforme a lo dispuesto en el art. 84 en relación con el 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Sevilla, C/ Castelar, núm. 22, de 9 a 14 horas.

La Delegada, M.ª Isabel Montaña Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando García López y doña Beatriz Domínguez Rojas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de mayo de 2000, resolviendo cesar el acogimiento residencial de la menor D.G.D. y formular ante el Juzgado propuesta de constitución judicial de acogimiento familiar de la menor con sus tíos maternos, constituyendo acogimiento provisional mientras se tramita el expediente judicial. Se les significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Rodríguez Sierra, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de junio de 2000, resolviendo formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de los menores M.R.F.R. y J.J.R.S., por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

- PS.AL 823/99. Don José Santiago Santiago. DNI 8.907.595. C/ Aimun, núm. 7-T-OD-OS. Pampanico-El Ejido, Almería.

Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite. Programa Solidaridad:

- Certificado de escolarización y asistencia a clase, expedido por el Director del Centro Escolar a nombre de María, Luis, Antonio y José Santiago Fernández Santiago.
- Núm. de c/c y entidad bancaria (certificado del Banco o fotocopia del núm. de la libreta o c/c).

De igual modo le comunico que de no hacerlo en los plazos y en la forma prevista, se le tendrá por desistido de su petición.

- PS.AL. 943/99. Don Carlos Benigno Soler Vidal. DNI 27.515.660. C/ Bilbao, núm. 18, bajo. Almería.
Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

- PS.AL. 1/2000. Doña Otilia Muñoz Sánchez. DNI 27.502.266. C/ Camino Las Parrapas, núm. 3, Venta El Corario. Vicar (Almería), 04738.
Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

- PS.AL. 71/2000. Doña María Dolores Martínez Martínez. DNI 75.230.243. C/ Largo Caballero, núm. 113. Almería, 04008.
Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

- PS.AL. 379/99. Don Juan Torres Torres. DNI 34.838.812. C/ Trinquete, núm. 5, 2.º, 9. Almería, 04002.

Le comunico que habiéndosele requerido para el cumplimiento de trámite y transcurridos diez días, de conformidad con el art. 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le declara decaído en su derecho al citado trámite.

Almería, 7 de julio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS. LA MAMOLA (GRANADA)*ANUNCIO de bases.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición una plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, reservada a promoción interna, con arreglo a las siguientes

B A S E S**BASES, EJERCICIOS Y PROGRAMAS MINIMOS PARA EL INGRESO EN LAS SUBESCALAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ESTA ENTIDAD LOCAL**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca prueba selectiva para proveer por el sistema de oposición libre, mediante el procedimiento de promoción interna, 1 plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71, Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Pruebas selectivas.

En los Anexos a estas bases se transcriben los ejercicios y programas mínimos de oposición para Auxiliares.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Dos Vocales, representantes cada uno de ellos de los grupos políticos que integran esta Corporación Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para el ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Sistema de calificación.

1. El ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, quedando eliminado el opositor cuando no alcance esta puntuación.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aprobados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimotercera. Incidencias.

1. La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquéllo que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de

abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 390/84, de 2 de agosto, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados e interesados.

La Mamola, 10 de julio de 2000.- El Alcalde.

ANEXO 1

EJERCICIOS Y PROGRAMAS MINIMOS DE LA OPOSICION

Primer y único ejercicio. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a 30 preguntas tipo test, relacionadas con los temas recogidos en el programa, estas preguntas serán señaladas individualmente por los miembros del Tribunal, a razón de 6 preguntas por cada miembro.

Programa.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial.

Tema 7. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

Tema 8. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 9. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 11. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 13. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 14. Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 15. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 17. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 18. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 19. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 20. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 21. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 22. Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 23. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencia.

Tema 24. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 25. Organización municipal. Competencia.

Tema 26. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 27. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 28. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 29. La Función Pública Local y su organización.

Tema 30. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 31. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 32. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 33. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 34. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 35. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 36. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 37. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1863/2000).

Finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, por Decreto de la Alcaldía 3/2000, de fecha 17.1.00, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Guardia de la Policía Local, don Cristóbal Manuel Bueno Gil, con DNI núm. 33.367.7187-P.

Periana, 1 de febrero de 2000.- El Alcalde, Juan Peñas Toledo.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Martínez Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que de conformidad con los acuerdos adoptados en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 1999, a la vista de la estimación de las alegaciones presentadas por los Sres. don Blas Beltrán Romero y don Juan José Calero Jiménez, así como las correcciones de errores acordadas en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2000, y practicadas las oportunas rectificaciones en el texto, se procede a hacer público la convocatoria y texto definitivo de las bases para la provisión de tres plazas de Cabos para la Policía Local, cuyos anuncios fueron publicados anteriormente en el BOP número 140, de fecha 19 de junio de 1999; BOP número 258, de fecha 8 de noviembre de 1999; BOJA número 82, de fecha 17 de julio de 1999 y BOJA número 126, de fecha 30 de octubre de 1999.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE CABOS PARA LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de tres plazas de Cabo de la Policía Local, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1998.

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Cabo, y están dotadas de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda. Procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, a la presente convocatoria se reserva a la promoción interna, estableciéndose como procedimiento de selección el de concurso-oposición.

Tercera. Condición de los aspirantes.

a) Ser Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siempre que hayan permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la referida categoría de Policía.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar, en su expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave impuesta por la Alcaldía mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Los aspirantes que superen el concurso-oposición, se incorporarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para la realización del Curso de Capacitación preceptivo.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento, debiendo acreditarse documentalmente su posesión antes de la realización del Curso de Capacitación.

Cuarta. Instancias y admisión.

En las instancias los interesados harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en el concurso, mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación (salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia). En el proceso de valoración podrá recabarse

formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas., y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 0309 que, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se encuentra abierta en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Dichas instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, y en el término de un mes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, DNI y, en su caso, causa de no admisión.

Sexta. Tribunales Calificadores.

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación. Un representante de la Junta de Personal. Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

Los Tribunales Calificadores quedaran facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

A cada titular se le nombrará el suplente correspondiente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días y a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que les correspondan.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Séptima. Orden de actuación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará a lo que resulte del sorteo realizado el

décimo día hábil siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octava. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Novena. A) Fase de concurso.

Antes de dar comienzo, en la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de méritos.

a) Titulaciones académicas.

Título de Doctor o Estudios Universitarios de Postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.

Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional Segundo Grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesidades para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad.

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos (máximo 15 años).

- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos (máximo 15 años).

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos (máximo 15 años).

c) Formación.

Por cursos superados en Centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos.

Haber sido compensando con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos. Máximo, 4 felicitaciones.

Resuelta esta fase se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Décima. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos y el orden de actuación de los mismos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación, así como el lugar de celebración de las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los ejercicios y la intimidad de los aspirantes, al interior del escenario donde se celebren las pruebas sólo podrán acceder los aspirantes, a quienes en cualquier momento el Tribunal podrá requerir para que acrediten su personalidad.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de quince días. Este plazo mínimo podrá reducirse cuando la totalidad de los aspirantes que deban concurrir a la siguiente prueba manifiesten, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, su deseo de obviar el plazo señalado, resolviendo el Tribunal en el plazo máximo de 24 horas lo que considere oportuno, que será comunicado a los aspirantes a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Undécima. Ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Los ejercicios, primero y segundo serán calificados con la conceptualización de apto o no apto.

Primer ejercicio. De aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas que a continuación se detallan, todas se establecen obligatorias, salvo la natación que será opcional.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Natación (25 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse sobre la plataforma de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, progresión.

Dos intentos.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que constan este ejercicio, por grupo de edades, serán las que figuran en el Anexo número uno, tanto para hombres como para mujeres.

El aspirante deberá superar cuatro pruebas para ser considerado apto.

Segundo ejercicio. De aptitud psicotécnica. Podrá incluirse en esta prueba una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como tests, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

En todo caso, este ejercicio constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican: Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieran una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Al tratarse de categoría de mando, se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación obtenida en estos factores será superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Tercer ejercicio. De conocimientos. Consistirá en:

Primera parte. Consistirá en resolver un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una

será la correcta. Las preguntas habrán de referirse al programa que figura en el Anexo II.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

Segunda parte. Consistirá en la resolución de un caso práctico formulado por el Tribunal, relativo a cuestiones o incidentes que puedan presentarse en el desarrollo de las funciones que estos puestos de trabajo tienen asignados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

Para la realización de la prueba de conocimientos se dispondrá de tres horas como mínimo.

Calificación de los ejercicios. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo la calificación obtenida el cociente resultante. En el caso de que la diferencia entre la mayor y la menor puntuación otorgada por los miembros del Tribunal fuera igual o superior a 3 puntos, serán desechadas la mayor y la menor, de forma que la puntuación obtenida por el aspirante, si se diera esta circunstancia, será la media de las restantes puntuaciones concedidas. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminaría únicamente una de ellas.

El ejercicio tercero se calificará de la siguiente forma: Cada una de las dos partes de que se compone el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final del ejercicio, será la suma de ambas calificaciones dividida por 2.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Duodécima. Relación de resultados, presentación de documentos y nombramientos.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida por los aspirantes en cada una de las fases.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada Fase.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Esta relación será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Los concursantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera. No será necesario justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Estos aspirantes propuestos deberán superar el correspondiente curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a lo que quedará supeditado su nombramiento como Funcionario de Carrera en la categoría de Cabo.

Decimotercera. Curso de Capacitación.

El contenido del Curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el Curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Decimocuarta. Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) remitirá, al Excmo. Ayuntamiento, informe sobre el resultado del Curso, a la vista del cual el Tribunal Calificador efectuará la resolución definitiva, elevando la misma al Excmo. Sr. Alcalde, proponiendo el nombramiento de aquellos aspirantes que hayan superado el Curso.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados se efectuará atendiendo a la puntuación global resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, fase de oposición y Curso de Capacitación.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

En el mismo acta, el interesado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si el aspirante propuesto no tomara posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada, perderá cualquier derecho a ocupar la plaza.

Decimosexta. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

ANEXO NUM. 1

H O M B R E S

MARCAS DE PRUEBAS FISICAS

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

MARCAS DE PRUEBAS FISICAS

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (5 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

ANEXO NUM. 2

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos Administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29. Ética policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 21 de junio de 2000.- El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO sobre aprobación definitiva modificación Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000, al punto 9.º del Orden del Día, acordó con carácter definitivo la modificación para la adaptación de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, ya con las sugerencias introducidas en su texto según resulta del informe y su correspondiente anexo emitido por la Secretaría General con fecha 21 de marzo de 2000, de lo que queda debida constancia en su expediente:

«La Junta de Comarca, en su sesión el día 1 de febrero de 1995, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación de Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios.

A la vista de lo dispuesto en la nueva Ley 7/93, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, de 27 de julio de 1993 (en adelante LDMA), regulando con detalle la figura de la Mancomunidad de Municipios, y una vez cubiertos en este expediente los trámites procedentes con las exposiciones públicas en tableros y publicaciones en Boletines, la emisión de los informes pertinentes por otros Organismos y Administraciones Públicas, así como la aprobación de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, el paso siguiente sería la aprobación definitiva por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad, para a continuación comunicarlo a los órganos competentes de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado, para su informe y constancia respectiva, concluyendo con su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes y su inscripción posterior en el Registro de Entidades Locales.

Es por lo que, al objeto de abordar dicho expediente en una próxima sesión de Junta de Comarca y contando con los informes emitidos por los servicios de esta Entidad con respecto a las alegaciones y sugerencias planteadas al mismo, se propone adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar con carácter definitivo la modificación para la adaptación de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ya con las sugerencias introducidas en su texto según resulta del informe y su correspondiente Anexo emitido por la Secretaría General al respecto con fecha 21 de marzo de 2000, de lo que queda debida constancia en su expediente.

Segundo. Remitir el anuncio del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de adaptación de los Estatutos reguladores de esta Mancomunidad, así como el texto íntegro de los mismos, tal como quedan con las oportunas sugerencias ya incluidas, para su publicación en el BOP y en el BOJA, así como en el tablón de edictos de esta entidad.

Tercero. Remitir igualmente tanto el Anuncio de aprobación del Acuerdo como el texto íntegro de los Estatutos a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad para su exposición pública y para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Enviar la misma documentación mencionada a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía para que pueda examinar e informar dicho expediente, a los efectos que resulten procedentes, y también al Registro de Entidades Locales del citado Organismo Autónomo, para su debida constancia e inscripción.

Quinto. Notificar a todas las entidades y particulares que hubieren presentado sugerencias o reclamaciones al expediente o que hayan emitido su informe, con el pie de recursos que resulten procedentes.

Sexto. Entrarán en vigor los presentes Estatutos modificados una vez que se hayan publicado íntegramente en los Boletines correspondientes y hubieran transcurrido los plazos de requerimiento establecidos legalmente.

Séptimo. Facultar a la Presidencia de esta entidad para que realice cuantos actos y firme cuantos documentos públicos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.»

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el anterior acuerdo definitivo así como el texto íntegro de los Estatutos aprobados, que se insertan a continuación, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad todo ello con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Estatutos que a continuación se insertan y el Acuerdo de aprobación definitiva del mismo entrarán en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

P R E A M B U L O

La Comarca del Campo de Gibraltar es considerada como una de las más claramente definidas y consolidadas de Andalucía. Sus antecedentes históricos, características geográficas y culturales y, lo que es fundamental, la aceptación de esta realidad por sus habitantes, es algo que no se discute desde ninguna posición ideológica. Todos los ensayos sobre comarcalización existentes coinciden en la delimitación territorial del Campo de Gibraltar, e igualmente ocurre en los trabajos de planificación sectorial que se vienen realizando y que tienen a la Comarca como el ámbito racionalmente más adecuado de actuación.

La presencia de Gibraltar, que da nombre a la Comarca, aporta un complemento muy significativo a la identidad del Campo de Gibraltar y cohesiona este territorio. La Colonia, durante siglos, ejerció una influencia determinante en la idiosincrasia de los campogibraltareses y dio lugar a una forma de vida y a una organización administrativa militar «sui generis».

Aún hoy, el hecho colonial ha de tenerse siempre presente, si bien en el futuro el papel a desempeñar por los ciudadanos de esta Comarca debe pasar por la adquisición de un grado de protagonismo a determinar incrustado en la nueva doctrina que sobre Gibraltar se está elaborando y que, forzosamente, va a invertir los planteamientos: Pasar de la dependencia de la roca, a conseguir la integración de los gibraltareños en su entorno natural, mediante el necesario desarrollo integral del Campo de Gibraltar y la práctica de una política de población que, olvidándose de enfrentamientos, busque la colaboración entre ambas comunidades.

Al dimensionar los servicios que habrán de prestarse comarcalmente y en las medidas que se adopten para aumentar el nivel de vida de los campogibraltareños, la Mancomunidad tendrá en cuenta a la población de Gibraltar.

La consecución, desde la solidaridad, de mejoras en los niveles de prestación de los servicios y el logro de lo que individualmente no sería posible, son uno de los fines de la Mancomunidad que se crea. Un justo reparto de los beneficios que se deriven de esta asociación de municipios debe impregnar las actuaciones futuras con el fin de corregir las diferencias existentes entre los pueblos que integran esta Comarca en los aspectos personal, sectorial y espacial.

El dinamismo de esta Comarca, sus peculiares características y el conocimiento de que las tensiones económicas, territoriales y geoestratégicas son de una gran magnitud frente a la pequeña capacidad técnica y económica de los municipios, obligan a la Mancomunidad o a la Comarca a ejercer un continuo esfuerzo de coordinación con la Administración Central, la Comunidad Autónoma y otras Administraciones buscando fórmulas eficaces para la solución de nuestros problemas, fórmulas en las que el Campo de Gibraltar intervenga activamente.

En línea con lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y, por tanto, todos sus municipios, dirigirán sus esfuerzos a la recuperación, con la necesaria adaptación a la nueva realidad política, de las tradicionales estructuras administrativas y de gobierno de esta Comarca en el marco del Estado de las Autonomías, así como el asumir, como objetivo prioritario, las competencias de las instituciones y organismos cuya finalidad en sí mismas tengan por objeto la Comarca.

La planificación económica y social y la ordenación del territorio ejercida desde la propia Comarca deberá alcanzar un nuevo sistema de desarrollo menos dependiente y más integrado, en el que se utilicen los recursos propios de la zona, para conseguir que las parcelas de progreso que se vayan alcanzando lo sean de forma irreversible.

La creación de la Mancomunidad tiene lugar en el horizonte, y como paso previo de la constitución de la Comarca, posibilidad que contemplan nuestra Constitución, el Estatuto de Autonomía y previsiblemente la futura Ley de Régimen Local.

Campo de Gibraltar, 7 de enero de 1985

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

I

La presente modificación de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad, que datan de 2 de febrero de 1985, viene determinada en primera instancia por la necesidad de adaptación de los mismos a la nueva Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, dictada por la Junta de Andalucía, y cuya Disposición Transitoria primera incorpora el mandato de que las Mancomunidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley

adaptarán sus normas fundacionales o reguladoras a ella.

Pero la presente modificación también plantea la posibilidad de que se revisen a la vez ciertos aspectos de los Estatutos fundacionales, para que esta norma básica de la Mancomunidad contenga el adecuado reflejo de los objetivos que persigue la Entidad y su mejor desenvolvimiento en sus relaciones con los municipios asociados.

Teniendo en cuenta las perspectivas que la legislación vigente abre para el futuro de las Mancomunidades, es recomendable y conveniente proceder a la revisión de los Estatutos de esta Mancomunidad de la Comarca del Campo de Gibraltar para obtener la máxima viabilidad en su gestión, afrontando cuestiones tan esenciales como la ubicación de su sede o servicios, el reconocimiento de potestades administrativas a su favor, la determinación, composición y criterios de representatividad de sus órganos, la problemática de su personal, los procedimientos y criterios de asunción y gestión de servicios y de ejercicio de competencias de otras Administraciones Públicas, el establecimiento de sus recursos económicos y la fijación de los trámites de modificación de Estatutos, adhesión y separación de municipios, y de disolución de la propia Mancomunidad.

II

Resumiendo las principales novedades de la presente Modificación de Estatutos, y en lo que respecta a las disposiciones generales, cabe señalar que la sede y estructura administrativa de los servicios mancomunados podrá ubicarse en cualquiera de los municipios asociados. Se le reconocen a la Mancomunidad todas las potestades administrativas que permite la legislación vigente para las entidades de su carácter.

Acerca de las disposiciones orgánicas, se amplía el elenco estatutario de órganos necesarios, recogiendo la existencia obligatoria de una Comisión de Gobierno y la facultad de designación de distintas Vicepresidencias de áreas, como órganos que ya venían funcionando con anterioridad en esta Entidad, y creándose el denominado Consejo Comarcal, en el que se depositan muchas esperanzas de impulso de esta Institución. En este apartado se regula con carácter innovador un aspecto controvertido como es el relativo a los criterios de representatividad con los que haya de constituirse la Junta de Comarca, estimándose oportuno que los Alcaldes sean miembros natos de la misma, y que, caso de producirse el cambio en una Alcaldía, el nuevo Alcalde sustituya automáticamente al anterior en dicho órgano plenario.

En cuanto a la regulación del personal al servicio de la Mancomunidad, se han recogido las distintas posibilidades que la normativa vigente permite para resolver las diversas situaciones de transferencia de personal que a esta Mancomunidad han venido planteándosele a la hora de asumir la gestión de servicios municipales con carácter mancomunado.

Animados por la intención de acercar, siempre que sea posible, la Administración al ciudadano, y de coordinar la actuación de las instancias administrativas, se contempla la posibilidad de que los Registros de los distintos Ayuntamientos mancomunados funcionen como delegados de la Mancomunidad a efectos de facilitar la presentación de documentos.

Se amplía el contenido de fines perseguidos por la Mancomunidad, añadiéndose nuevos objetivos, cuya instalación, mejora o gestión, se puede abarcar en un futuro próximo o cuya prestación ya hoy son una realidad en el ámbito de nuestra Comarca.

Se aborda la asunción a nivel comarcal de servicios municipales, con todo lo que ello supone de mayor economía y eficacia en las inversiones de mejora de dichos servicios y en el establecimiento mancomunado de los mismos. Pero también se prevé la posibilidad de delegación de competencias o la asignación de la gestión ordinaria de servicios propios de otras

Administraciones o Corporaciones en favor de la Mancomunidad, como ámbito más adecuado para la prestación de determinados servicios. Incluso se trata de asegurar una participación de la Entidad en determinadas materias de enorme trascendencia e incidencia sobre la Comarca, cuya decisión corresponde a otras Administraciones Públicas.

Respecto a la financiación, además de ampliar las posibilidades de recibir recursos de otras fuentes antes no previstas, se contemplan las aportaciones municipales como gasto preferente y forzoso de los Ayuntamientos, así como el derecho de retención e ingreso de aquéllas en favor de la Mancomunidad en caso de su impago, sin olvidarnos de la posibilidad de compensación mutua de débitos y de la facultad de prestar aval municipal en operaciones de crédito concertadas por la Mancomunidad.

Por último, se establece una completa regulación procedimental de los supuestos de modificación de Estatutos, adhesión y separación de municipios miembros, y disolución de la Entidad, tomando como base la experiencia que ya se puede tener sobre alguno de tales supuestos.

III

Con motivo de la adaptación de los Estatutos de esta Institución a las nuevas disposiciones legales vigentes, algunas muy diferentes a las existentes en la fecha de nacimiento de aquélla, los representantes de las fuerzas políticas que han intervenido en la reforma de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar quieren hacer patente en este momento su voluntad política más firme de dotar al Campo de Gibraltar de un marco normativo que permita acercar la Administración a nuestra Comarca y sus ciudadanos y adoptar desde el propio Campo de Gibraltar las decisiones que afectan a éste, y ello mediante la configuración administrativa que esas disposiciones actualmente vigentes recogen, pero sin renunciar a otras y mayores aspiraciones largamente sentidas por el pueblo campogibraltareño.

A tal fin, a través de las representaciones en las Asambleas y Parlamentos con facultades para ello, promoverán cuantas iniciativas sean necesarias para vertebrar una Administración peculiar para los habitantes de los municipios del Campo de Gibraltar que, en desarrollo del Estatuto de Autonomía, a su vez, respete la autonomía municipal.

En definitiva, con esta reforma estatutaria se busca potenciar una institución que ya ha demostrado que es necesaria para el Campo de Gibraltar y se avanza un paso más en el camino que en un futuro cada vez más cercano nos lleve como meta a otra institución territorial con una mayor investidura político-administrativa tal cual es la Comarca.

Campo de Gibraltar, 2 de diciembre de 1994

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución.

Los municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera están constituidos en Mancomunidad voluntaria para los fines establecidos en el art. 20 de los presentes Estatutos y la prestación conjunta de los servicios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente para Entidades Locales Supramunicipales.

Artículo 2.º Denominación.

La Mancomunidad se denominará: «Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar».

Artículo 3.º Ubicación de los órganos de Gobierno y Administración.

1. Sus órganos de Gobierno y Administración radican en el domicilio de la Mancomunidad, sito en Algeciras. No obstante, la Junta de Comarca podrá celebrar, cuando se estime oportuno, sesiones en cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

2. Asimismo, la Junta de Comarca podrá ubicar la sede y servicios, y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad y en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad, mediante acuerdo favorable de los 2/3 del número de miembros de hecho de la misma.

Artículo 4.º Naturaleza y potestades.

1. Con la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, la Mancomunidad adquirirá personalidad jurídica propia e independiente de la de cada una de las entidades que la integran, al tiempo que gozará de la consideración de entidad Local, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

2. En el ejercicio de sus fines y de sus competencia la Mancomunidad tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que se gestionen.
- b) Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de estos Estatutos y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.
- c) De programación o planificación.
- d) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La potestad expropiatoria, con arreglo a lo que la Mancomunidad y los Ayuntamientos que la integran puedan establecer por acuerdo o convenio, en su caso, conforme a los términos previstos por la legislación de expropiación forzosa y de régimen local que resulte vigente en cada momento.
- i) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, y de acuerdo con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública Local para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º Duración.

Iniciada la actividad por la Mancomunidad, se desarrollará por tiempo indefinido, sin perjuicio de los acuerdos de modificación o disolución que puedan adoptarse válidamente.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y DEL PERSONAL

Artículo 6.º Organos.

1. El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo, como órganos necesarios, de la Junta de Comarca, el Presidente, los Vicepresidentes de Area, la Comisión de Gobierno y el Consejo Comarcal.

2. Son órganos de gobierno potestativos de la Mancomunidad las Delegaciones Especiales de servicio.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá complementar esta organización a través del correspondiente Reglamento Orgánico propio.

Artículo 7.º La Junta de Comarca.

1. La Junta de Comarca es el órgano supremo de la Mancomunidad y estará integrada por el número de concejales-vocales de los municipios mancomunados que resulten designados con arreglo a la forma que establece este precepto.

2. El número de miembros de la Junta de Comarca de cada Municipio mancomunado será proporcional al número legal de concejales que corresponda a cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente escala:

- Municipios que tengan hasta 11 concejales, tendrán dos vocales en la Mancomunidad.

- Municipios que tengan hasta 13 concejales, tendrán tres vocales en la Mancomunidad.

- Municipios que tengan hasta 17 concejales, tendrán cuatro vocales en la Mancomunidad.

- Municipios que tengan hasta 21 concejales, tendrán cinco vocales en la Mancomunidad.

- Municipios que tengan hasta 25 concejales, tendrán seis vocales en la Mancomunidad.

- Municipios que tengan 27 concejales o más, tendrán siete vocales en la Mancomunidad.

3. Los vocales serán designados originariamente por los grupos políticos corporativos municipales a los que pertenezcan, de entre los que correspondan a cada uno, en proporción al número de votos obtenidos por el partido, coalición o agrupación correspondiente en cada circunscripción local, aplicando el sistema D'Hont, dándose cuenta al Pleno de las distintas Corporaciones Locales de los concejales designados.

De estos vocales serán miembros natos de la Junta de Comarca los Alcaldes de los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad, que agotarán una vocalía correspondiente a su grupo político, no pudiendo delegar aquéllos dicha designación en otro miembro de su Corporación.

En el supuesto de que el grupo político corporativo municipal al que pertenezca la persona elegida como Alcalde no tuviese derecho a ocupar una vocalía en la Junta de Comarca, aquél agotará como miembro nato una de las vocalías asignadas al Municipio, distribuyéndose el resto de éstas con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado 3.

4. Después de cada proceso electoral municipal, la Junta de Comarca se convocará por el Presidente en funciones para su constitución formal y elección de Presidente dentro del plazo máximo de los dos meses siguientes a la constitución de los Ayuntamientos mancomunados.

De las designaciones de vocales para dicho órgano comarcal, una vez comunicado por la Mancomunidad el número que corresponda a cada municipio, se deberá dar cuenta dentro de la siguiente sesión plenaria que se celebre por cada Ayuntamiento tras su válida constitución. Los Ayuntamientos remitirán a la Mancomunidad la certificación correspondiente dentro de los 10 días siguientes a la celebración de esa sesión, la cual servirá como credencial para la acreditación de los vocales designados para la Junta de Comarca.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera mayoría cualificada.

5. Los miembros de la Junta de Comarca deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser concejales de su Cor-

poración de origen por alguna de las causas legalmente establecidas. En caso de que se produzca el cese como Concejales de alguno de los miembros de la Junta de Comarca, el Grupo Político Corporativo municipal respectivo elegirá al sustituto para dicha Junta y dará cuenta en el plazo y forma previstos en este mismo precepto.

Si durante el mandato de la Junta de Comarca, se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior como miembro de la Junta y de los restantes órganos colegiados, salvo que el nuevo Alcalde ya goce anteriormente de la condición de vocal, en cuyo caso la sustitución tendrá sólo efectos respecto a la composición interna de los distintos órganos de la entidad.

6. Serán de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

Artículo 8.º El Presidente y los Vicepresidentes.

1. El Presidente, además de formar parte de la Junta de Comarca, es órgano activo y unipersonal con atribuciones propias.

Para la Presidencia de la Mancomunidad podrán ser candidatos todos los vocales de la Junta de Comarca.

La elección de Presidente de la Junta de Comarca se efectuará -conforme a lo previsto para la elección de Alcalde en la legislación electoral y de Régimen Local vigente aplicable a los Ayuntamientos- por los miembros de aquélla en sesión extraordinaria mediante votación secreta y por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de los mismos.

Caso de no obtener ningún candidato dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple.

2. Asimismo, el Presidente designará, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Junta de Comarca y de entre los miembros de la misma, uno o varios Vicepresidentes de Área, en razón a como se estructuren las grandes Áreas de la entidad, los cuales realizarán las actuaciones y gestiones que correspondan en los asuntos o servicios que aquél les encomiende o delegue.

Lo anterior, sin perjuicio de las Delegaciones Especiales de servicios que puedan constituirse para responsabilizarse específicamente de aquellos servicios públicos mancomunados que lo requieran.

3. La duración del mandato de estos cargos de la Junta de Comarca coincidirá con el período para el que fueron elegidos miembros de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuese la fecha de su designación.

4. Los Vicepresidentes de Área sustituirán al Presidente por el orden que se establezca en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus competencias, teniendo en estos casos las mismas facultades que el Presidente, mientras dure la sustitución.

5. En el caso de que el Presidente de la Mancomunidad pueda ser destituido de su cargo, se procederá a una nueva elección en las condiciones fijadas en estos Estatutos.

El Presidente podrá ser cesado en su cargo mediante moción de censura, siendo el procedimiento para su realización el vigente en la legislación de Régimen Local.

Artículo 9.º La Comisión de Gobierno.

1. La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, que la preside, los Vicepresidentes y los Vocales de la Junta de Comarca nombrados libremente por el Presidente como miembros de la misma, sin que pueda ser superior su composición total al tercio del número legal de miembros que integran la Junta de Comarca.

2. El Presidente puede designar y cesar libremente, en todo momento, a los miembros de la Comisión de Gobierno, dando cuenta al Pleno.

3. La Comisión de Gobierno habrá de constituirse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión organizativa de la Junta de Comarca.

4. Corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia y asesoramiento permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de asumir atribuciones que le pueda delegar expresamente aquél u otros órganos de la Mancomunidad, o de ejercer las que determinen la legislación vigente.

5. En lo no previsto en el presente artículo, la Comisión de Gobierno se regulará por las disposiciones vigentes que la legislación de Régimen Local señale para la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos.

Artículo 10.º Las Comisiones Informativas.

1. Para estudio, informe o consulta de los asuntos, la Junta de Comarca podrá acordar la creación de Comisiones Informativas, procurando que coincidan con las Areas operativas en que se estructure la Mancomunidad, sin perjuicio de las que estime conveniente constituir con carácter especial para preparación y desarrollo de actividades y servicios objeto de la Entidad.

2. La Comisiones Informativas estarán constituidas por un Presidente y un representante de cada uno de los Grupos Políticos representado en la Mancomunidad elegido de entre sus miembros en la Junta de Comarca.

Asimismo, los concejales delegados de los servicios de cuya materia trata la Comisión, pertenecientes a los Ayuntamientos mancomunados, aunque no sean vocales de la Junta de Comarca de la Mancomunidad, podrán ser convocados para que asistan a estas Comisiones, con voz pero sin voto, cuando se trate algún asunto concreto de especial interés para el servicio municipal respectivo, en consideración a sus peculiares características.

3. Los dictámenes y resoluciones que emitan las Comisiones Informativas se adoptarán por el sistema de voto ponderado.

4. El Reglamento Orgánico comarcal regulará la organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas y demás órganos complementarios que se consideren necesarios.

Artículo 11.º El Consejo Comarcal.

1. Existirá en el seno de la Mancomunidad un Consejo Comarcal, de carácter decisorio, formado por el Presidente de la Mancomunidad, que lo presidirá, y los Alcaldes de los municipios integrados en ésta, cuya presencia podrán delegar puntualmente en otro miembro de su Corporación. Dicho Consejo será convocado por la Presidencia para impulso o propuesta acerca de decisiones comarcales de especial interés municipal, antes de someterlas a la aprobación de la Junta de Comarca, o cuando la trascendencia de un asunto de interés supramunicipal aconseje su conocimiento, debate y posterior propuesta.

2. Una vez constituido el Consejo Comarcal, funcionará con arreglo a lo dispuesto para las Comisiones Informativas por la normativa vigente de Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades fijadas en estos Estatutos.

3. El Reglamento Orgánico abordará la convocatoria, quórum y demás aspectos de organización y funcionamiento de este Consejo, procurando en dicha regulación facilitar las relaciones de coordinación y cooperación entre la Mancomunidad y los municipios que la integran.

Artículo 12.º Atribuciones de la Junta de Comarca.

1. Corresponden a la Junta de Comarca las siguientes atribuciones y competencias:

a) Elegir y destituir de su cargo al Presidente, conforme a estos Estatutos y supletoriamente a la legislación electoral general.

b) El control y fiscalización de los órganos de Gobierno y la creación de órganos complementarios que sean de su competencia.

c) Dictar, aprobar y desarrollar Ordenanzas Generales, Estatutos, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines, específicamente, el Reglamento Orgánico comarcal.

d) Proponer a las Corporaciones Locales mancomunadas las modificaciones de los Estatutos.

e) Acordar la separación de miembros y aceptar la admisión de nuevos miembros.

f) Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos, conforme a lo dispuesto por estos Estatutos.

g) La aprobación y desarrollo de Planes y Proyectos, y de Programas Especiales de gestión de obras, servicios y actividades de la Mancomunidad, así como la aprobación del Programa de Actuación de cada ejercicio.

h) Establecimiento o modificación de los recursos propios de carácter tributario y de los precios públicos y sus ordenanzas. La aprobación y modificación de los Presupuestos y la disposición de gastos en los asuntos y dentro de los límites de su competencia.

i) Acordar operaciones de crédito o garantía, conceder quitas o esperas, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos previstos por la legislación aplicable, así como emisión de Deuda Pública.

j) La aprobación del inventario de bienes, memoria anual, cuentas y balances, y la aceptación de donaciones, legados y subvenciones que se concedan.

k) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajos, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico, así como el número y régimen del personal eventual.

l) Dar posesión al Secretario, Interventor y Depositario de la Mancomunidad.

m) Autorización o denegación de compatibilidad del personal.

n) La concesión y las contrataciones de toda clase, así como la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos, dentro todo ello de los límites legales de su competencia.

o) La aprobación de los proyectos de obras, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

p) Adquisición y enajenación de bienes y derechos, su transacción y otros actos de disposición, incluyendo la cesión gratuita o la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes, conforme a lo previsto legalmente.

q) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de iniciativa para el ejercicio de actividades económicas por la Entidad.

r) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas, encomendadas o concertadas por o con otras Administraciones Públicas.

s) La aprobación de la asunción de servicios y ejecución de obras de los Ayuntamientos y de otras Administraciones Públicas, así como de los convenios que regulen dichos servicios y obras.

Ratificar, en su caso, dichos convenios de asunción de servicios y ejecución de obras negociados y suscritos por la

Presidencia de la Mancomunidad con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones.

t) Determinación de las aportaciones anuales de los municipios a la Mancomunidad, conforme a los criterios señalados estatutariamente.

u) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, incluida la interposición de recursos, así como la defensa en los procedimientos incoados contra la Mancomunidad, en los términos previstos legalmente.

v) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

w) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local señale para el Ayuntamiento Pleno o exija una mayoría especial, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

2. La Junta de Comarca sólo podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 13.º Atribuciones de la Presidencia.

1. Corresponden a la Presidencia de la Mancomunidad las siguientes atribuciones y competencias:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad y, en su caso, la organización y reestructuración de los servicios de la misma.

b) Ostentar la representación de la Mancomunidad.

c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta de Comarca, de la Comisión de Gobierno y del Consejo Comarcal, determinando el Orden del Día de los asuntos.

d) Nombrar y cesar libremente, de entre los miembros de la Junta de Comarca, a los Vicepresidentes de Área, en los términos previstos en estos Estatutos.

e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.

f) Presidir subastas y concursos.

g) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.

h) Ejercer las facultades de contratación de obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites de su competencia establecidos legalmente.

i) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Mancomunidad y, como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia de la Junta de Comarca.

j) Disponer gastos, ordenar pagos y autorizar los ingresos, así como desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas, dentro de los límites legales de su competencia y conforme a lo dispuesto para las Haciendas Locales. Aprobar la liquidación del Presupuesto.

k) Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

l) Negociar y suscribir los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebren con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, debidamente facultado al efecto o ratificados con posterioridad, en su caso.

m) Presentar a la Junta de Comarca los planes, proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés, especialmente el Programa de Actuaciones, para la consecución de los objetivos fijados en estos Estatutos.

n) Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.

o) Ejecutar acciones judiciales y administrativas tanto en materias de su competencia como en casos de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

p) Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieran los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad, dando cuenta a la Junta de Comarca en su primera reunión y acordando su convocatoria si la importancia del caso lo exigiese.

q) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

r) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y las que requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad, siempre que no estén expresamente reservadas a la Junta de Comarca.

2. La Presidencia podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 14.º Del personal directivo.

Las plazas de Secretario General, Interventor y Tesorero se crearán y se cubrirán entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, que se adscriban a tales plazas de conformidad con los procedimientos generales o en los términos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Hasta tanto se cubran las referidas plazas vacantes por su titular, se acudirá a cualquier otra forma de provisión de las previstas reglamentariamente al efecto.

Las funciones a prestar por dichos cargos serán las que la legislación de Régimen Local vigente en cada momento les asigne.

Artículo 15.º Del personal.

1. Para el desarrollo de sus actividades dispondrá la Mancomunidad del personal funcionario necesario propio y transferido de los Ayuntamientos u otras Administraciones, utilizando preferentemente esta última modalidad, a todos los que será de aplicación el régimen general establecido para los funcionarios municipales, en sus distintas tipologías y grupos de funcionarios de carrera y funcionarios de empleo.

Los funcionarios transferidos podrán serlo en calidad de comisión de servicios voluntariamente aceptada, quedando en situación de servicio activo en su Administración de procedencia en las condiciones previstas en el párrafo 2.º del apartado 5.º de este mismo precepto.

2. La Mancomunidad podrá igualmente contratar por sí misma en régimen de Derecho Laboral, o recibir transferido de los Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas bajo dicho mismo régimen, mediante subrogación o suspensión del contrato originario, al personal que estimase necesario para el cumplimiento de sus fines o la prestación de los servicios mancomunados.

3. Corresponde a la Junta de Comarca aprobar anualmente, junto con el Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, pudiendo crear las plazas que se estimen necesarias, en atención a que el volumen de trabajo de la Mancomunidad así lo exija.

La creación y provisión de dichas plazas se ajustará a las normas aplicables, con carácter general, al personal al servicio de la Administración Local.

4. No obstante, cuando se constituya o preste algún servicio dotado de autonomía presupuestaria y funcional, que tenga su propio Reglamento o normativa interna de funcionamiento, y

que cuente con personal adscrito, a cuyo frente haya un Gerente o Director del servicio, el régimen de su personal se ajustará a lo dispuesto en la normativa correspondiente que le sea de aplicación según los casos.

5. La constitución o instalación de un servicio mancomunado, cuando así lo requiera, podrá prever junto, con el traspaso de los servicios y de los medios patrimoniales y económicos, el del personal adscrito a los mismos.

El personal funcionario adscrito a los servicios traspasados podrá quedar en situación de servicio activo y con reserva de su puesto de trabajo y derechos de antigüedad en la Administración de procedencia, y, en calidad de comisión de servicios en la Mancomunidad o en el organismo o Entidad al que el servicio se adscriba, dependiendo directamente a efectos funcionales y retributivos de este último, extendiéndose esta situación durante el tiempo previsto en el Convenio de asunción, en la normativa constitutiva del nuevo ente gestor o en cualquier otro instrumento jurídico creado al efecto, pudiendo tener, en su caso, carácter indefinido.

En el caso de que el traspaso de un servicio afecte a personal laboral, la Mancomunidad o el organismo o Entidad al que el servicio se adscriba, se podrá subrogar en sus contratos de trabajo, en las condiciones expuestas en el párrafo anterior o celebrar nuevos contratos previa suspensión de los contratos laborales celebrados con la Administración de origen.

6. Con independencia de todo lo anterior, la Mancomunidad o cualquiera de los Ayuntamientos de la Comarca podrán autorizar a su personal para la realización de determinados cometidos, de forma temporal, en algún servicio en proceso de transferencia o ya mancomunado, el cual será remunerado con cargo al presupuesto de la institución Comarcal o del municipio respectivo o con fondos del servicio que se trate, en la forma y condiciones que se acuerden por las partes implicadas.

7. El coste del personal cedido o adscrito de forma temporal podrá ser deducido de las aportaciones que corresponda abonar a la Mancomunidad por la Entidad de procedencia, según lo establecido en el artículo 25 de estos Estatutos.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO

Artículo 16.º Número de sesiones y quórum de celebración de la Junta de Comarca.

1. La Junta de Comarca celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma fije o se recoja en el Reglamento Orgánico propio, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquel órgano colegiado.

2. El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Junta de Comarca será el de la mayoría absoluta de miembros legales, en primera convocatoria, y en segunda, veinte minutos después, el de una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Se celebrará con carácter anual, dentro del último trimestre, en la fecha que se determine puntualmente por la Presidencia, una sesión extraordinaria de la Junta de Comarca de carácter decisorio para aprobar los planes y programas de trabajo para el año siguiente, y otra sesión extraordinaria, dentro del primer trimestre de cada año, de carácter informativo y para examinar el cumplimiento de los planes y programas del año anterior por el equipo de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 17.º Validez de acuerdos de la Junta de Comarca.

1. Los Acuerdos de la Junta de Comarca se adoptarán como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en que la Ley o los presentes Estatutos requieran una mayoría cualificada.

2. Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Junta de Comarca, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- a) Admisión de nuevos miembros.
- b) Separación de miembros.
- c) Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.
- d) Disolución de la Mancomunidad.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Comarca para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias para las que legal o reglamentariamente se exija este quórum especial.

4. En lo no previsto en estos Estatutos respecto a la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones de la Junta de Comarca y demás órganos colegiados de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Corporación y, en su caso, por las Leyes y reglamentos vigentes de Régimen Local.

Artículo 18.º Obligatoriedad de acuerdos y resoluciones y presentación y registro de documentos.

1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las personas y entidades a quienes puedan afectar y a los Ayuntamientos mancomunados con relación a los servicios en que cada uno participe, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.

2. Las actuaciones y actos administrativos de la Mancomunidad se registrarán, en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos y revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local, y supletoriamente, por la legislación de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que estén vigentes en cada momento.

3. Para facilitar la presentación de documentos relacionados con la Mancomunidad a los residentes en los municipios integrados en la misma, los Registros Generales de los distintos Ayuntamientos mancomunados podrán tener la consideración de Registros delegados del General de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

En consecuencia con lo anterior, los respectivos Ayuntamientos recibirán toda instancia, escrito o documento dirigido a cualquier órgano de la Mancomunidad y dentro de las 24 horas siguientes los cursarán directamente al órgano a que corresponda, por analogía con lo dispuesto al respecto por la vigente legislación de Procedimiento Administrativo.

Para la aplicación de este sistema de presentación y registro de documentos se estará a los convenios específicos que se concierten con cada uno de los Ayuntamientos.

Al igual que los Ayuntamientos respecto de la Mancomunidad, también la Mancomunidad funcionará como Registro General de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados, a los efectos de presentación de documentos.

Artículo 19.º Libro de actas y resoluciones.

1. Se llevarán los correspondientes libros de Actas de las sesiones de Junta de Comarca y de Comisión de Gobierno, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad. Todos ellos deberán cumplir las formalidades que señalen la legislación de Régimen Local y la de Procedimiento Administrativo vigentes.

2. Además de la obligación de remitir las actas de la Comisión de Gobierno y de la Junta de Comarca a todos los miembros de la Mancomunidad, establecida legalmente, se remitirá una copia del acta de las sesiones de la Junta de Comarca, del Consejo Comarcal y de la Comisión de Gobierno a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados para su exposición en los tablones de edictos respectivos.

CAPITULO IV

FINES DE LA MANCOMUNIDAD, GESTION Y ASUNCION DE SERVICIOS

Artículo 20.º Fines.

1. La Mancomunidad tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos, y en general, los siguientes:

A) Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- Formulación de planes territoriales y urbanísticos de ámbito comarcal.
- Ordenación del territorio y del litoral.
- Gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Promoción de suelo, de viviendas y programas de rehabilitación.
- Gestión de sistemas generales y equipamientos comunitarios intermunicipales.
- Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, urbanístico y paisajístico.
- Asistencia técnica a los municipios comprendidos en el área comarcal en el ejercicio de las competencias urbanísticas que se reserven.

B) Obras Públicas:

- Programación, proyección, adjudicación, ejecución y conservación de obras públicas e infraestructuras de interés comarcal y municipal.
- Gestión de cualquier plan o programa general, especial o sectorial de Obras y Servicios de carácter comunitario, Estatal, Regional, Provincial, comarcal o local con incidencia para la Comarca.
- Creación y dotación de un parque comarcal de maquinaria y utillaje para prestación de servicios comunes.

C) Medio Ambiente:

- Planes y Programas Medioambientales.
- Ordenación, protección y gestión de los recursos naturales de la Comarca: Cinegéticos, forestales, costeros, marinos y otros.
- Prevención de la contaminación atmosférica, radiactiva, sonora, industrial o de otro tipo.
- Control de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.
- Promoción y mejora de los espacios naturales de la Comarca.
- Creación y gestión de un vivero comarcal.
- Desarrollo de acciones forestales coherentes.

D) Limpieza Pública:

- Limpieza Pública Viaria.
- Limpieza, conservación y tratamiento higiénico-sanitarios de playas.
- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales, fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos.

E) Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral:

- Organización, gestión y control del abastecimiento y distribución de agua en alta y en baja, de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los Recursos hidráulicos de la misma.

F) Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil:

- Creación de un servicio Comarcal permanente para prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo con ambulancias públicas, en coordinación con las directrices y medios de otras Administraciones o entidades competentes en la materia.
- Creación, dotación y Gestión de un Servicio Comarcal de Protección Civil.

G) Abastecimiento y consumo:

- Organización y gestión del abastecimiento de la Comarca.
- Establecimiento de controles públicos adecuados sobre calidades, precios, pesos, medidas y condiciones sanitarias de acuerdo con la legislación vigente.
- Posibilidad de construcción de las instalaciones y creación y gestión de los servicios comarcales de: Matadero, mercados, oficinas de información al consumidor, tribunales de arbitraje y otros.

H) Cementerio:

- Complementar, mejorar, actualizar y modernizar y, en su caso, gestionar la prestación de los servicios funerarios municipales.

I) Comunicaciones y Transportes:

- Incidir y participar en la planificación, proyección, construcción, instalación, mejora y mantenimiento de las vías, redes y sistemas de comunicaciones y transportes que sean competencia de otras Administraciones, para la obtención en esta zona de un adecuado nivel de prestación en dichos servicios que permita solucionar los actuales problemas de aislamiento de la Comarca.
- Participación en la planificación y gestión del sistema portuario comarcal.
- Fomentar la organización de forma mancomunada de los servicios en esta materia que sean de competencia municipal, en los casos procedentes.
- Desarrollo de instalaciones y servicios eléctricos, telefónicos, telegráficos, gasísticos u otros para la Comarca.
- Organización del transporte escolar de acuerdo con las Instituciones competentes en la materia.

J) Medios de Comunicación y Difusión Social:

- Coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación, información y difusión social en la Comarca.

K) Sanidad:

- En general, la obtención respecto a las Administraciones Públicas competentes de un adecuado nivel de asistencia primaria y hospitalaria a la Comarca, pudiendo asumir un determinado grado de gestión de los medios e instituciones destinados a tal efecto.
- En particular, promocionar la creación de una red hospitalaria de carácter comarcal y la mejora en la dotación y funcionamiento de los ambulatorios y de la asistencia médica y centros de salud como servicios de base.
- Impulsar campañas de formación e información sanitaria y preventiva, así como un centro de planificación y orientación familiar.
- Recogida, guarda, censo y sacrificio de animales vagabundos.

L) Desarrollo Económico:

- Apoyo a la modernización del sector comercial, la inversión selectiva en la industria, y la promoción del empleo y de la Formación Profesional en el ámbito comarcal. Funcionamiento de una Unidad de Promoción de Empleo y Gestión de Ayudas Públicas.
- Fomentar el desarrollo y modernización de la Agricultura, promoviendo inversiones públicas y privadas en: Mejora de caminos y de regadíos, electrificación rural, investigación y formación agrarias, apoyo a la promoción y comarcalización de productos agropecuarios.
- Promover el desarrollo armónico de los recursos comarcales en Pesca, Artesanía, Industria, Minería, Energía, Comercio, Ganadería, Montes y otros sectores productivos.

M) Turismo y Ocio:

- Realización de estudios y publicaciones y edición de folletos de información turística de la Comarca y de los distintos municipios que reflejen los valores paisajísticos, arquitectónicos, arqueológicos, cinegéticos, folklóricos y demás de alcance turístico.
- Coordinación de proyectos comunes de creación de infraestructuras turísticas, bien sea con los Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas, bien en relación con la iniciativa privada.
- Realización de acciones y gestiones ante otros organismos o entidades, sean públicas o privadas, para la captación de turismo o mejora de la imagen turística de los municipios de la Mancomunidad, coordinando su labor con los Ayuntamientos a tal fin.
- Promoción del ocio autoformativo.

N) Educación y Enseñanza:

- Fomentar, coordinar, complementar y mejorar las condiciones de prestación de la enseñanza y la formación profesional de cualquier nivel y especialidad, llegando incluso a la creación y gestión de servicios de esta índole a través de los convenios precisos con los organismos competentes para ello.
- Creación de una infraestructura y «campus» universitario comarcal.

O) Bienestar Social y Juventud:

- Coordinación, asistencia técnica, fomento y, en su caso, creación y gestión de unidades y servicios de acción social y comunitarios.
- Coordinación, fomento y gestión, en su caso, de Actividades Juveniles y, en general, de grupos y colectivos sociales.

- Favorecer el acceso, disfrute y participación de todos los ciudadanos de la Comarca en un aumento de los niveles de bienestar y de la calidad de vida.
- Servicio Comarcal de Juventud.
- Fomento de la participación ciudadana y del asociacionismo.

P) Cultura y Deporte:

- Coordinación, asistencia técnica, fomento y gestión, en su caso, de un plan Comarcal de actuaciones culturales y otro deportivo para los municipios que se integren en dichos planes.
- Creación de un Servicio Comarcal de publicaciones culturales en coordinación con los municipios interesados.
- Promover la realización de conferencias, seminarios, exposiciones y demás actividades culturales de carácter itinerante dentro del ámbito de la Mancomunidad.
- Dotar o mejorar los equipamientos culturales de la Comarca, tales como museos, archivos municipales, teatros, bibliotecas, fonotecas, monumentos, instalaciones deportivas.
- Instituto de Estudios Campogibraltareños.

Q) Asistencia y Cooperación Administrativa:

Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios de la Comarca.

- Coordinación, asistencia técnica y colaboración, a demanda expresa del o de los Ayuntamientos, en la prestación de los servicios administrativos: Administración General, Personal, Ordenanzas y Reglamentos, Informática, Contabilidad, Asesoría Jurídica u otros.
- Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos municipales por delegación o en convenio con los Ayuntamientos o con la Diputación Provincial.
- Servicio de Información y Registro Comarcal, en coordinación directa con los Ayuntamientos, Diputación, Comunidad Autónoma o Administración Estatal.
- Representación de los Ayuntamientos mancomunados ante los servicios del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia, cuando sea necesaria su gestión o consulta, por tratarse de algún plan, iniciativa o programa que afecte conjuntamente al territorio del Campo de Gibraltar.
- Formación y perfeccionamiento de los empleados públicos. Creación y Gestión de una Escuela de Formación Municipal.

R) Otros fines:

- Desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar y conseguir la integración de los ciudadanos y entidades gibraltareñas en su entorno natural, fomentando los lazos de convivencia de éstos con la población del Campo de Gibraltar.
- Creación y gestión de aquellos otros servicios que, sin menoscabar la autonomía municipal en cuanto a sus competencias legales, y previa petición de los Ayuntamientos afectados, se estimen de interés para los municipios mancomunados por acuerdo de la Junta de Comarca.

2. La Mancomunidad podrá, en el futuro, asumir otros fines, debiendo modificar los Estatutos, de conformidad con el procedimiento previsto al efecto.

3. Los municipios que la integran podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos o sólo parte de ellos, siempre que éstos sean independientes entre sí.

En todo caso, se podrá instalar alguno de dichos servicios en parte de los municipios cuando algunos otros no los precisen

de momento, quedando facultados éstos para incorporarse posteriormente al servicio, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación proporcional correspondiente de los gastos de instalación.

Artículo 21.º Gestión de servicios.

1. Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente podrán utilizarse todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia y de consorcio.

2. La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras instituciones o Administraciones Públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten, convenien o se determinen por aquéllas.

3. La Mancomunidad podrá, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación de la Junta de Comarca, determinándose en ese acuerdo las facultades y los medios con que se dote.

Asimismo, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas de forma temporal correspondientes a servicios o atribuciones de la Mancomunidad, cuando ésta se lo encomiende, en condiciones similares a las recogidas en el párrafo anterior.

4. La Junta de Comarca de la Mancomunidad tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, a la adopción de los acuerdos que precisen la instalación y funcionamiento de los servicios indicados.

En caso de que la puesta en marcha, organización y prestación de cada uno de estos servicios así lo requiera, se aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

A la vista de los acuerdos de los municipios sobre su participación en los servicios que se instalen, se establecerán las normas reguladoras de los derechos y obligaciones de cada municipio en relación con cada uno de ellos.

Artículo 22.º Asunción de servicios y de competencias.

1. La Mancomunidad absorberá como servicios propios los actualmente consorciados entre algunos de los municipios que la integran, más todos aquellos servicios de interés comarcal cuyo ejercicio resulte difícil para el municipio o cuando así lo aconsejen razones de eficacia, rentabilidad y/o funcionalidad, previo estudio elaborado al efecto.

Las Corporaciones municipales aprobarán, en su caso, las propuestas de asunción de servicios y ejecución de obras que les sean formuladas por la Mancomunidad.

En todo caso, la asunción de servicios y la ejecución de obras estará regulada por un convenio suscrito entre la Mancomunidad y cada uno de los Ayuntamientos, en el que podrá contemplarse un período transitorio, previo a la transferencia definitiva, durante el cual la Mancomunidad ostentará las facultades de fiscalización y, en su caso, de dirección del servicio o de la obra en cuestión.

La adscripción de bienes demaniales y medios patrimoniales afectos al servicio transferido o necesarios para su prestación efectiva se llevará a cabo mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso. Dichas cesiones de uso no podrán gravarse por los Ayuntamientos mancomunados con obligaciones, deberes o cargas de carácter económico o fiscal distintas a las que ya vinieran soportando con anterioridad a la transferencia.

2. La Mancomunidad, en virtud de convenio, delegación o transferencia, según los casos, podrá asumir competencias de otras Administraciones Públicas. Igualmente tendrá a su

cargo la gestión de las actuaciones prioritarias específicas que se fijen en los respectivos planes y programas territoriales aprobados en desarrollo de las directrices de ordenación del territorio y que se refieran a la zona del Campo de Gibraltar.

Corresponderá también a la Mancomunidad la participación en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos propios de la zona y la gestión de las obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

3. En todos aquellos asuntos que afecten directamente a los intereses de la Comarca deberá asegurarse por las demás Administraciones Públicas y Entidades de ella dependientes el derecho de la Mancomunidad a participar en el proceso de toma de decisiones y seguimiento de su gestión.

Con tal fin, se mantendrá una recíproca y constante información entre los municipios, la Mancomunidad, los organismos de ámbito provincial y los de la Comunidad Autónoma, y se contará con la presencia de la Mancomunidad en los órganos de representación y colaboración en que hayan de debatirse asuntos que afecten a nuestra Comarca.

CAPITULO V

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 23.º Recursos.

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público, así como demás medidas de carácter financiero provenientes de otras Administraciones.

c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.

e) Las exacciones de todo tipo que pueda establecer la Junta de Comarca.

f) Los procedentes de operaciones de crédito, en cualquiera de las formas que se establezcan legalmente, y de emisiones de Deuda Pública.

g) Multas y demás sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

h) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

i) Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales en la forma y cuantía que determinen las Leyes.

j) Transferencias de recursos del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Administraciones provinciales en favor de la Mancomunidad, en concepto de transferencia o delegación de competencias y de participaciones anuales en sus ingresos, sin carácter finalista.

k) Aportaciones para inversión de los planes provinciales de cooperación, de los programas de acción especial y de los programas sectoriales específicos de cooperación, en los términos previstos por la normativa vigente sobre la materia.

l) Ingresos provenientes de fondos del Estado, en la forma y cuantía que puedan establecer las Leyes.

m) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

2. Las operaciones de crédito necesarias para la Mancomunidad o alguno de sus Entes gestores de servicios son avalables por los municipios integrantes, cuando el patrimonio propio o los recursos ordinarios no cubran la garantía exigida o así lo exija la entidad crediticia para cada operación.

Artículo 24.º Ordenanzas fiscales y precios públicos.

Cuando así convenga para el cumplimiento de los fines de la Mancomunidad, la Junta de Comarca podrá decidir la imposición y exacción de los ingresos de derecho público que estime adecuados a la naturaleza de los servicios que asuma, aprobando a tal fin las Ordenanzas de Ingresos correspondientes y estableciendo los precios públicos pertinentes, así como aquéllos que determinen la cantidad a abonar por los trabajos que especialmente se le encomienden por los municipios componentes de la misma.

En la imposición, ordenación, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el precepto anterior, la Mancomunidad, además de atenerse a las normas que están en vigor para las Corporaciones Locales, deberá intentar adaptarse, con carácter general, a las normas que existan en los municipios integrantes. No obstante, se potenciará la coordinación y unificación de criterios entre los Ayuntamientos mancomunados en la elaboración y establecimiento de Ordenanzas Fiscales y precios públicos.

Artículo 25.º Aportaciones de los miembros.

1. Las aportaciones de los municipios para atender a los gastos generales de administración de la Mancomunidad se exigirán para cada ejercicio económico en la forma y plazos que determine la Junta de Comarca con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, independientemente de que aquéllas se adhieran o utilicen o no sus servicios, y se fijarán con arreglo a la fórmula que se establece a continuación en este apartado.

En todo caso, la aportación municipal global a los gastos generales se prorrateará entre todos los municipios mancomunados, con independencia del número de servicios en que puedan estar interesados, en virtud de un coeficiente de participación obtenido con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(P/1.000 + H) \times 100}{T}$$

X= Coeficiente de Participación (en %).

P= Presupuesto general consolidado vigente de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

H= Número de habitantes de derecho según la última rectificación anual del Padrón aprobada por cada uno de los Ayuntamientos.

T= Suma total de los importes de P de todos los Ayuntamientos, dividido por mil, más el número total de habitantes.

2. Con independencia de lo anterior, la Junta de Comarca, según el régimen de financiación concertado en su caso, estudiará y aprobará, por mayoría absoluta legal, una fórmula de aportación económica de los Ayuntamientos mancomunados para cada servicio concreto, teniendo en cuenta el uso o consumo real que cada municipio realice del servicio que se preste mancomunadamente a los mismos.

Cuando alguno de los Ayuntamientos no participase en todos los servicios de la Mancomunidad, las aportaciones respectivas al servicio se calcularán de forma independiente, prorrateadas entre los municipios que participen.

La Junta de Comarca, en su caso, podrá estudiar y establecer aportaciones o cuotas extraordinarias municipales sobre gastos de primera instalación e inversiones para ampliación, mejora o renovación de los equipamientos e instalaciones de los servicios, conforme a las bases económico-financieras de distribución entre los Ayuntamientos que se aprueben al efecto.

En caso de existir excedentes en la prestación de un servicio u obra mancomunada, éstos se reinvertirán en la mejora y/o ampliación de dichos servicios u obras.

3. Igualmente, la Junta de Comarca podrá fijar las garantías que hayan de prestar los distintos municipios mancomunados para la obtención de créditos y anticipos y para res-

ponder de los que se le concedan y acepte destinados a cubrir gastos precisos para cumplir los fines de la Mancomunidad.

4. La Junta de Comarca podrá revisar cada año, al aprobar el Presupuesto de la Mancomunidad, las cuantías de las aportaciones municipales expuestas en este precepto, en función de las modificaciones experimentadas en los índices recogidos en la fórmula de aportación municipal para gastos generales o para cada servicio.

Artículo 26.º Obligatoriedad de las aportaciones y pagos.

1. Los Ayuntamientos de los municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar en sus respectivos Presupuestos las cantidades precisas para la atención de sus obligaciones económicas derivadas de las aportaciones a gastos generales y a servicios específicos que deban hacer a la Mancomunidad, y de los demás compromisos y deudas pendientes contraídas con ésta. Dichas aportaciones municipales tendrán para los Ayuntamientos mancomunados el carácter de gastos preferentes dentro de sus previsiones de disposición de fondos, una vez cubiertas las prioridades legales de gastos.

2. Los Ayuntamientos mancomunados están obligados a transferir a la Mancomunidad, en la forma y plazo que se acuerde por la Junta de Comarca, el importe de las aportaciones y demás compromisos económicos contraídos, así como los recursos recaudados correspondientes a los servicios que se presten por aquélla. Dichas aportaciones y recursos tendrán siempre carácter finalista.

3. Por efecto de la compensación, podrán los Ayuntamientos y la Mancomunidad saldar sus deudas respectivas, de común acuerdo siempre que se trate de cantidades vencidas, líquidas y exigibles sobre las que no haya promovida retención o contienda entre los afectados.

Cuando algún Ayuntamiento haya cedido medios patrimoniales y económicos o adscrito personal para la prestación de algún servicio de Mancomunidad, ese coste podrá ser deducido de las aportaciones que corresponda abonar a ésta por aquella Corporación, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

4. Si algún municipio se retrasara en el ingreso de su aportación por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago dentro del mes siguiente, poniendo en su conocimiento la posibilidad de retención y concediéndole audiencia previa al respecto por plazo de diez días hábiles.

Transcurrido un mes a contar del citado requerimiento que a tal efecto se le formule, sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención del importe de las aportaciones vencidas, líquidas y exigibles no satisfechas, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor por dichas Administraciones, a fin de que sean entregadas a la Mancomunidad para la extinción total o parcial de sus deudas.

La solicitud de retención siempre se acompañará por la Mancomunidad con la certificación reglamentaria de descubierto y, en su caso, con la resolución de las alegaciones planteadas.

La aprobación de estos Estatutos por parte de los Ayuntamientos supone la aceptación expresa del régimen de retención y pago establecido en este precepto.

5. Caso de que la prestación de cada uno de los servicios de Mancomunidad requiera la constitución de alguna entidad o sociedad, como simple forma de gestión, éste podrá solicitar de la Mancomunidad que ejercite cualquiera de las facultades que se recogen en este precepto estatutario para liquidación de deudas o aportaciones no satisfechas dentro del plazo previsto, comunicándosele previamente al municipio afectado.

Artículo 27.º Presupuesto.

1. La Junta de Comarca de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como

de inversión, ajustándose dicho presupuesto, en cuanto a su estructura y normas de formación, a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

2. El Presidente de la Junta de Comarca ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que, en materia económica, se atribuyen al Alcalde en los municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Asimismo, el Presidente presentará a la Junta de Comarca la liquidación del Presupuesto, ya aprobada, para su conocimiento, y rendirá las cuentas previstas igualmente en las disposiciones vigentes aplicables a las Haciendas Locales.

3. El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad será el establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.

Artículo 28.º Patrimonio de la Mancomunidad.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución, bien con posterioridad.

2. La Mancomunidad podrá disfrutar del patrimonio cedido en uso por los Ayuntamientos o por cualquier otra institución o Administración Pública, facilitando éstas la disponibilidad de bienes de su titularidad adscritos a los servicios mancomunados.

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad.

3. La Mancomunidad ha de formar el inventario de su patrimonio y rectificarlo anualmente, con especificación de la naturaleza y, en su caso, pertenencia de los bienes cuyo aprovechamiento se les haya cedido en uso, de conformidad con las disposiciones aplicables a las Entidades Locales.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS, ADHESIONES, SEPARACIONES Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 29.º Procedimiento de modificación de Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta de Comarca de la Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado por el quórum de mayoría establecido en estos Estatutos.

b) Información Pública por plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en los tablones de anuncios de los municipios miembros y en el de la Mancomunidad.

c) Remisión simultánea para Informe preceptivo del órgano competente de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de la Diputación Provincial, que será emitido en el plazo máximo de un mes desde su recepción. De no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.

d) Acuerdo de la Junta de Comarca con el mismo régimen de mayoría antes mencionado, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando de forma definitiva la propuesta de modificación de los Estatutos.

e) Remisión del Proyecto de modificación de los Estatutos a cada una de las Corporaciones municipales para su aprobación definitiva con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Caso de que en el plazo de un mes, algún Ayuntamiento no adopte su acuerdo, se

considerará que está a favor de la propuesta de modificación remitida.

f) Recibidas las certificaciones de acuerdos de aprobación de las modificaciones propuestas de los distintos Ayuntamientos, o 10 días hábiles después de transcurrido el plazo legal de adopción del acuerdo sin recibir las mismas, el Presidente de la Mancomunidad ordenará la publicación en el BOJA del anuncio de la aprobación de dicha modificación, lo cual determinará la vigencia de la misma.

3. Para que la modificación de Estatutos pueda ser válida, será preciso que la acepten al menos las dos terceras partes de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Artículo 30.º Adhesiones de otros miembros.

1. El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites siguientes:

a) Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos municipios que, reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se imponen a los miembros que la integran y a aceptar las condiciones de aportación económica y representatividad política fijadas por la Junta de Comarca.

b) Corresponde al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo plenario de la mayoría absoluta legal, fijando las condiciones expuestas en el apartado anterior, así como los servicios en que se integra, en su caso.

La adhesión no ha de referirse, necesariamente, a todos los servicios que comprende la Mancomunidad, pero sí a aquéllos que por guardar ciertas conexiones entre sí requiera que se presten conjuntamente.

c) Se abrirá un período de información pública por plazo de un mes, exponiendo anuncio en los tablones de los Ayuntamientos integrados y de la Mancomunidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período, los municipios mancomunados podrán presentar alegaciones y sugerencias sobre la adhesión solicitada.

d) Por último, se adoptará acuerdo de la Junta de Comarca por el quórum de mayoría establecido en estos Estatutos, resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobando la propuesta de adhesión, que supondrá la adaptación de los Estatutos, para su publicación en el BOJA, lo que determinará su vigencia.

2. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adhesión por la Junta de Comarca, deberá comunicar el Ayuntamiento interesado los vocales designados conforme a estos Estatutos para formar parte de dicho órgano de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 31.º Separación de miembros.

1. La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

2. Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, a juicio de la Junta de Comarca, la cual deberá acordarla con el quórum establecido en estos Estatutos, sin perjuicio de la liquidación económica correspondiente.

3. Para la separación de Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que el municipio se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones o, en su caso, haya garantizado las aportaciones debidas y abone todos los gastos que se deriven de

su separación, así como la parte de pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

b) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundado en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad.

c) Que adopte acuerdo de emisión de informe la Junta de Comarca, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

La separación voluntaria surtirá plenos efectos a partir de la comunicación de este informe al Ayuntamiento interesado, reduciéndose, en consecuencia, desde ese momento el número legal de vocales en la Junta de Comarca en la proporción correspondiente.

d) Se dará traslado de dicho acuerdo -el cual supondrá la adaptación de los Estatutos- a la Comunidad Autónoma para su debida publicación e inscripción.

4. No podrán los municipios separados alegar derecho a la devolución o utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal, mientras aquéllos continúen adscritos al servicio mancomunado o así lo hubieren acordado.

5. El municipio que se separe no percibirá saldo acreedor ni beneficios de ninguna clase, si los hubiere en el momento de la separación, quedando éstos a disposición de la Mancomunidad hasta el día de su disolución, fecha en la que entrará a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderle. Excepcionalmente, la Junta de Comarca podrá acordar el anticipo del abono de la parte alícuota que pueda corresponder a la Entidad o Entidades que se separen si la situación económica de la Mancomunidad lo permite y el servicio no queda perjudicado.

Artículo 32.º Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por imposibilidad para realizar sus fines.

b) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.

c) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.

d) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

2. La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta de la Junta de Comarca, mediante acuerdo adoptado con el quórum establecido por estos Estatutos y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran. Esta ratificación deberá ser acordada por, al menos, las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

3. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

A estos efectos, la Junta de Comarca de la Mancomunidad en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de Mancomunidad asesores de la misma, sin

perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a 6 meses desde su constitución, someterá a la aprobación de la Junta de Comarca una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.
- Una valoración de los recursos, cargas y débitos.
- Una relación del personal existente.
- Una distribución de activo y pasivo y del personal propio.

4. En los supuestos de disolución, el personal de la Mancomunidad deberá integrarse en alguno de los Ayuntamientos mancomunados o en la Administración que corresponda, con respeto íntegro de los derechos adquiridos por los mismos al servicio de aquélla primera.

5. Los estudios, proyectos y documentos indivisibles se archivarán en el Ayuntamiento de la localidad donde radique la sede legal de la Mancomunidad, quedando a disposición de las Corporaciones afectadas.

6. Habrá un período de información pública durante un mes, exponiendo anuncio en el BOP, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez esté elaborada la propuesta de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por la Junta de Comarca, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

7. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo de la Junta de Comarca de la Mancomunidad, con el quórum establecido en estos Estatutos. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

8. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOJA y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La adhesión y separación de municipios, tramitadas en la forma establecida en estos Estatutos, implicará la adaptación automática de los mismos, que afectará, en el sentido que corresponda, a su artículo 1.º

Segunda. Para los servicios prestados por la Mancomunidad en los que no todos los municipios se hayan adherido, se tendrá en cuenta como criterio a seguir en el nombramiento de los representantes de los Ayuntamientos en sus órganos gestores, cualquiera que sea la forma de gestión utilizada para ello, el de que sólo estarán representados en éstos con voz y voto los Ayuntamientos que hayan encargado su gestión a la Mancomunidad, en la proporción que para cada caso señalen el Convenio, los Estatutos o norma constitutiva del ente gestor creado al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Mancomunidad habrá de tener redactada, dentro del plazo de 4 meses a contar desde la entrada en vigor de la presente modificación de Estatutos, una propuesta de adaptación de su actual Reglamento de Régimen de Sesiones para convertirlo en Reglamento Orgánico propio de la Entidad, en el que se habrán de regular todos los aspectos de

estos Estatutos que sean susceptibles de desarrollo pormenorizado.

Hasta que se apruebe dicha adaptación, las referencias y remisiones al Reglamento Orgánico contenidas en estos Estatutos se entenderán hechas al actual Reglamento de Régimen de Sesiones, que seguirá vigente en lo que resulte de aplicación.

Segunda. Una vez vigente la presente modificación de Estatutos, se procederá a adaptar la composición de todos los órganos de la Mancomunidad en el plazo máximo de 2 meses desde que se produzca dicha vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos y, como derecho supletorio, regirán las Leyes y Reglamentos aplicables al régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

Segunda. Los presentes Estatutos, una vez aprobados conforme al procedimiento legalmente establecido, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial que corresponda, y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Campo de Gibraltar, 24 de abril de 2000

Diligencia: Para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, formado por 48 folios numerados correlativamente del 1 al 48, fue aprobado inicialmente por la Junta de Comarca de esta Entidad en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1995 y con carácter definitivo en sesión celebrada por este mismo órgano el día 28 de abril de 2000.

Algeciras, 28 de abril de 2000.- El Secretario General, Ernesto Cuenca Pérez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63